



En cas de contindre este document dades de caràcter personal objecte de protecció, estos es troben omesos o substituïts per asteriscos (*) o per les inicials, en compliment de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En caso de contener este documento datos de carácter personal objeto de protección, estos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por las iniciales, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sesión núm. 12/2018 de 26 de julio-ordinaria.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 26 DE JULIO DE 2018.

Asistentes:

Alcaldesa-Presidenta:

D^a. Amparo Marco Gual. (Grupo municipal Socialista).

Vicealcaldesa-Vicepresidenta:

D^a. Alicia Brancal Mas. (Grupo municipal Compromís).

Tenientes de Alcalde:

D. Antonio Miguel Lorenzo Górriz. (Grupo municipal Socialista).

D. Enric Porcar Mallén. (Grupo municipal Compromís).

D^a. Patricia Puerta Barberá. (Portavoz adjunta del Grupo municipal Socialista).

D^a. Verònica Ruiz Escrig. (Grupo municipal Compromís).

D. Rafael Simó Sancho. (Portavoz Grupo municipal Socialista).

D. Ignasi Garcia Felip. (Portavoz Grupo municipal Compromís).

D. José Luis López Ibáñez. (Grupo municipal Socialista).

D^a. Sara Usó Alía. (Grupo municipal Socialista).

Concejales y concejalas:

D^a. Paz Beltrán Viciano (Grupo municipal Castelló en Moviment).

D^a. Begoña Carrasco García (Portavoz del Grupo municipal Popular).

D. Xavier del Señor de la Gala (Portavoz del Grupo municipal Castelló en Moviment).

D^a. María España Novoa. (Grupo municipal Popular).

D. Carlos Feliu Mingarro.(Grupo municipal Popular).

D^a Cristina Gabarda Ortin. (Portavoz del Grupo municipal Ciudadanos).

D. Vicente Guillamón Terrado. (Grupo municipal Popular).

D. Francisco Javier Moliner Gargallo. (Grupo municipal Popular).

D. Manuel Gabriel Paduraru Ionete.(Grupo municipal Ciudadanos).

D^a. Salomé Pradas Ten. (Grupo municipal Popular).

D^a Anna Peñalver Bermudo. (Portavoz adjunta del Grupo municipal Castelló en Moviment).

D. Juan José Pérez Macián. (Portavoz adjunto del Grupo municipal Popular).

D^a. M^a Carmen Ribera Soriano. (Grupo municipal Socialista).

D. Vicent Sales Mateu. (Grupo municipal Popular).

D. José Ignacio Vallejo Segura. (Grupo municipal Castelló en Moviment).

D. Vicente Manuel Vidal Safont. (Portavoz adjunto del Grupo municipal Ciudadanos).

D. José Antonio Zamora de Francisco. (Grupo Municipal Ciudadanos).

Secretaria General del Pleno:

D^a. Concepción Juan Gaspar.

Interventor General Municipal

D. José Medall Esteve.

En la ciudad de Castellón de la Plana, siendo las diecisiete horas y cinco minutos del día veintiséis de julio de dos mil dieciocho, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial bajo la Presidencia de la Señora Alcaldesa doña Amparo Marco Gual, los señores y señoras Concejales anteriormente expresados al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno. La señora Carrasco se incorpora durante la lectura del punto quinto del orden del día.

Asiste también la Secretaria General del Pleno Concepción Juan Gaspar, que da fe del acto y el Interventor General don José Medall Esteve.

Existiendo quorum de asistencia suficiente para celebrar la sesión de conformidad con el artículo 46 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones por la Presidencia se declara abierta la sesión, procediéndose a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Secretaria General

- 1º. Dación de cuenta de resoluciones de la Alcaldía y otros asuntos municipales
- 2º. Dación de cuenta del informe de los asuntos tramitados por el Consejo Social de la Ciudad de Castellón durante el año 2017.

Comisión de Innovación, Empleo y Creatividad Ciudadana

- 3º. Aceptación de las condiciones de la propuesta de resolución del Conseller de Educación de delegación de competencias para la actuación de demolición y reposición en el mismo solar del CEIP Vicent Marçà en el marco del Plan de construcción, reforma y mejora de los centros educativos, Edificant.

Comisión de Derechos y Servicios

- 4º. Ratificación del decreto de 27 de junio de 2018 de personación en el recurso contencioso-administrativo n.º 454/2018.
- 5º. Personación en el recurso contencioso-administrativo n.º 380/2018 promovido contra acuerdo plenario de 22 de febrero de 2018
- 6º. Personación en el recurso contencioso-administrativo n.º 492/2018 promovido contra acuerdo plenario de 29 de marzo de 2018
- 7º. Desestimación del recurso de reposición interpuesto por la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la Reestructuración Bancaria y la Entidad Solvia, Sociedad Inmobiliaria, S.L., contra el acuerdo plenario de 29 de marzo de 2018.
- 8º. Aprobación definitiva de la ordenanza municipal reguladora de la instalación de elementos de publicidad visibles desde la vía pública de Castellón de la Plana.
- 9º. Sometimiento de la versión inicial del Plan de Ordenación Pormenorizada, que incluye su estudio ambiental y territorial estratégico y el resto de documentos exigidos por la normativa sectorial, a participación pública y consultas con las Administraciones Públicas afectadas y con las personas interesadas.



Comisión de Gobierno Abierto y Participación

- 10°. Ratificación del decreto de personación en el recurso contencioso-administrativo n.º 819/2018 interpuesto contra el acuerdo de imposición de contribuciones especiales para las obras de alcantarillado en la urbanización Los Ángeles.
- 11°. Desestimación de la compatibilidad solicitada por don José Luis Martínez Arcos, músico funcionario para el desempeño de un segundo puesto de trabajo.
- 12°. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1P/2018 por créditos extraordinarios y suplementos de créditos.
- 13°. Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2P/2018 por créditos extraordinarios en el capítulo primero de personal.
- 14°. Aprobación de la relación de obligaciones número 12 REC/2018 (ejercicios anteriores)
- 15°. Aprobación de la relación de obligaciones número 13 REC/2018 (ejercicios anteriores)
- 16°. Aprobación de la relación de obligaciones número 14 REC/2018 (ejercicio 2018).

Información, impulso y control.-

- 17°. Despacho extraordinario.

- 1°. Moció del grup Castelló en Moviment per a urbanitzar el carrer Carcaixent i dinamitzar el solar en desús adjacent al CEIP Blasco Ibañez.

- 2°. Moción del grupo Ciudadanos para que Castellón concorra al programa europeo life-cambio climático con la utilización de aceites usados y residuos como combustible de transporte público y de emergencias.

- 3°. Moción del grupo Popular para la mejora integral del Camí La Ratlla Castellón-Benicàssim.

- 4°. Moción del grupo Ciudadanos para garantizar la continuidad del servicio a las familias que presta la escuela infantil Sant Vicent Ferrer en el próximo curso escolar.

- 5°. Declaració Institucional dels grups Compromís, Socialista i Castelló en Moviment per adherir l'Ajuntament de Castelló al manifest «SUMA'T per no restar».

- 6°. Declaració institucional dels grups Compromís, Socialista i Castelló en Moviment per sol·licitar la llibertat del president d'Amnistia Internacional i la retirada de càrrecs contra els defensors i defensores de DDHH processats en Turquia.

- 7°. Declaració Institucional dels grups Compromís, Socialista i Castelló en Moviment pels drets de les treballadores de la llar.

- 8°. Declaració institucional dels grups Compromís, Socialista i Castelló en Moviment de rebuig als abusos denunciats per les dones jornaleres de la maduixa a Huelva.

18°. Ruegos y preguntas.

.....

SECRETARIA GENERAL

PUNTO 1º. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y OTROS ASUNTOS MUNICIPALES.

Se ha remitido a los grupos políticos municipales la relación de decretos de la Alcaldía-Presidencia y de las concejalías delegadas correspondientes al periodo comprendido entre el 6 de julio de 2018 al 19 de julio de 2018, a efectos de lo establecido en el artículo 123.1 apartado a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y éstos han estado a disposición de los señores y señoras Concejales, en Secretaría, junto con los demás asuntos de la sesión.

Hay que dar cuenta de un acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 13 de julio de 2018 por el que se designa al Teniente de Alcalde don Rafael Simó Sancho como órgano formal con capacidad de resolución para aprobar las operaciones “Gestión de la Estrategia DUSI” Y “Comunicación y publicidad de la Estrategia DUSI”.

Y también se da cuenta de la publicación del BOP el día 12 de julio de 2018 del acuerdo del Pleno de fecha 26 de abril de 2018 de aprobación definitiva de la modificación del sistema de elaboración de las actas del Pleno por el sistema de videoacta digital.

La Corporación queda enterada de dichos asuntos.

PUNTO 2º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE LOS ASUNTOS TRAMITADOS POR EL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD DE CASTELLÓN DURANTE EL AÑO 2017.

En este punto, se da cuenta del siguiente informe:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, letra f), del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad de Castellón de la Plana, aprobado en sesión plenaria celebrada el 28 de mayo de 2009, modificado por acuerdo del Pleno adoptado en sesión de 13 de julio de 2013, el Pleno del Consejo, en su sesión extraordinaria celebrada el día 18 de julio de 2018, aprobó el informe, referido al año 2017, conteniendo el número y tipología de los asuntos tramitados por el mismo.

A efectos de dar cumplimiento al artículo 22 del Reglamento Orgánico del Consejo y al punto segundo del acuerdo del Pleno del Consejo antes referido, en base a la



facultad que atribuye a la Alcaldía el apartado e) del artículo 12 de la norma reglamentaria mencionada anteriormente, se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento del informe de los asuntos tramitados por el Consejo Social de la Ciudad de Castellón de la Plana, durante el año 2017, aprobado en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 18 de julio de 2018, cuyo contenido se estructura en los apartados siguientes:

- I.- Presentación.
- II.- El Consejo Social de la Ciudad de Castellón de la Plana.
- III.- Organigrama de trabajo del Consejo Social.
 - III.1.- El Pleno.
 - Trabajo realizado. Sesiones.
 - III.2.- Las Comisiones de Trabajo
 - III.2.1.- Hacienda y Desarrollo Económico:
 - A) Composición.
 - B) Trabajo realizado. Sesiones.
 - III.2.2 Ordenación del Territorio , Urbanismo y Sostenibilidad Ambiental
 - A) Composición.
 - B) Trabajo realizado. Sesiones.
 - III.2.3.- Secretaría General del Pleno.
- IV.- Valoración de la colaboración de los servicios municipales.
- V.- Propuesta de trabajo para el año 2018.
- VI.- El Consejo Social en la página web del Ayuntamiento y en los medios de comunicación.”

La Corporación queda enterada de dicho informe.

COMISIÓN DE INNOVACIÓN, EMPLEO Y CREATIVIDAD CIUDADANA

PUNTO 3º. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL CONSELLER DE EDUCACIÓN DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS PARA LA ACTUACIÓN DE DEMOLICIÓN Y REPOSICIÓN EN EL MISMO SOLAR DEL CEIP VICENT MARÇÀ EN EL MARCO DEL PLAN DE CONSTRUCCIÓN, REFORMA Y MEJORA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS, EDIFICANT.

Se da lectura en extracto de una propuesta del Teniente de Alcalde de Educación , dictaminada favorablemente por la Comisión en la que a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“En el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* de fecha 26 de octubre de 2017, se publicó el Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma, y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

En sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2018, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento acordó presentar la solicitud previa de adhesión al Plan de construcción, reforma y mejora de los centros educativos (Pla Edificant), incluyendo en la indicada solicitud las actuaciones y centros educativos que a continuación se relacionan, de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

- CEIP Vicent Marçà – Construcción.
- CEIP Sebastián Elcano – Construcción.
- CEIP Maestro Canós Sanmartín – Rehabilitación integral.
- CEIP Herrero – Rehabilitación integral.

La solicitud previa de adhesión al Pla Edificant se formalizó con número de registro de entrada 05TUI/2018/4624 a través de la plataforma de gestión telemática habilitada para ello, en la misma fecha en que se adoptó el acuerdo por la Junta de Gobierno Local.

En respuesta a dicha solicitud, la Subdirección General de Infraestructuras Educativas hizo llegar el programa de necesidades y dos planos de propuesta de la implantación del nuevo CEIP Vicent Marçà y posteriormente el proyecto de que disponían en el Servicio de Infraestructuras Educativas, que tuvo entrada finalmente en este Ayuntamiento en fecha 2 de marzo de 2018. Conforme a lo previsto en el artículo 7.2 del repetido Decreto Ley 5/2017, se elaboró por parte del arquitecto municipal, jefe de la Sección de Arquitectura Urbana, memoria técnica de fecha 21 de marzo de 2018 de la actuación proyectada en relación con la rehabilitación integral del CEIP Vicent Marçà, la cual fue sustituida tras unas subsanaciones requeridas, por otra memoria de fecha 24 de mayo de 2018.

De conformidad con lo establecido en dicha memoria, el presupuesto total de la actuación asciende a 6.781.146,71 euros, IVA incluido, y el plazo de ejecución de las obras



se estima en 15 meses. La distribución por anualidades que figura en la misma, condicionada –según se indica en la misma– por la fecha real en la que el Ayuntamiento pueda disponer de crédito e iniciar las actuaciones, se distribuye en la siguiente manera:

Año 2018: 224.949,48 euros.

Año 2019: 5.244.957,78 euros.

Año 2020: 1.311.239,45 euros.

Constan en el expediente certificado del Consejo Escolar Municipal de fecha 31 de enero de 2018 y asimismo el Consejo escolar de centro del CEIP Vicent Marçà, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 20 de marzo de 2018, aprobó por unanimidad la participación del centro en el Pla Edificant.

En fecha 29 de marzo de 2018 se acordó por parte del Pleno la presentación de la solicitud de adhesión al procedimiento de cooperación previsto en el marco del Pla Edificant y la solicitud de delegación de competencias necesarias para llevar a cabo la actuación de nueva construcción del CEIP Vicent Marçà, de conformidad con la memoria técnica elaborada al efecto y la aprobación de la citada actuación tanto por parte del Consejo Escolar Municipal como por parte del Consejo escolar de centro del CEIP Vicent Marçà.

La presentación de la solicitud de adhesión y su consiguiente delegación de competencias por parte del Ayuntamiento se formalizó en fecha 13 de abril de 2018 con número de registro de entrada 05TUI/2018/13298, a través de la plataforma de gestión telemática habilitada para ello.

En fecha 2 de julio de 2018 se incorpora en la aplicación informática Edificant, especialmente creada para dar soporte al Decreto Ley 5/2017, la propuesta de Resolución del conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, en cuya virtud se delega en el Ayuntamiento de Castelló de la Plana la actuación de “Demolición y reposición en el mismo solar del centro público CEIP Vicent Marçà”, código 12008028 (6I + 12P + 2 aulas de 2 años), con el fin de que las instalaciones resultantes de dicha actuación permitan un adecuado desempeño de la labor educativa, según los términos que en la misma se relacionan. Propuesta que está suscrita por el secretario autonómico de Educación e Investigación en fecha 28 de junio de 2018.

Está previsto en el referido Decreto ley 5/2017 que las delegaciones se formalicen, con carácter general mediante resolución de la persona titular de

la Conselleria con competencias en materia de educación y solo, con carácter excepcional, mediante convenio. Asimismo, será la delegación, que exigirá en todo caso la previa aceptación del municipio interesado, la que determine el alcance, contenido, condiciones, duración y control de eficiencia que se reserva en cada caso la Generalitat, y a la misma se acompañará la correspondiente memoria económica.

Se trata de una propuesta de resolución y no de una resolución, la cual se dicta al amparo de las instrucciones de gestión para entidades locales para participar en el Pla Edificant, por lo que se entiende que será al dictarse la resolución, en los mismos términos de la propuesta, cuando se produzca la efectividad de la delegación.

Se constata que en la propuesta de resolución del conseller se determinan efectivamente el alcance, contenido, condiciones, duración y control de eficiencia que se reserva la Generalitat.

En la propuesta de resolución la financiación que da soporte a la delegación de competencias abarca el importe total de 6.781.146,71 euros, distribuido por anualidades con el siguiente desglose:

- Año 2018: 224.949,48 euros.
- Año 2019: 5.244.957,78 euros.
- Año 2020: 1.311.239,45 euros.

Se ha comprobado que las anualidades que se recogen en la propuesta de resolución, a efectos de la financiación de la actuación delegada, coinciden con las recogidas en la memoria técnica de la actuación presentada al efecto y que dichas anualidades no exceden del límite temporal máximo determinado por la propuesta de resolución en relación con el citado Decreto ley 5/2017.

Según consta en la citada propuesta (punto 5.1) la ejecución de la actuación delegada se llevará a cabo en la parcela actualmente propiedad de la Generalitat. Así mismo añade que por parte de la administración autonómica se transmitirá la titularidad de la parcela a favor del Ayuntamiento de Castellón de la Plana en virtud del instrumento jurídico que proceda, al objeto de que la administración municipal disponga de la titularidad de los terrenos. Mediante escrito de la Sra. Alcaldesa de fecha 27 de junio de 2018, se ha solicitado a la Consellería de Hacienda y Modelo Económico, la reversión de la parcela indicada, remitiéndose en la misma fecha comunicación en el sentido indicado para su conocimiento a la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, al objeto de que el Ayuntamiento en el momento de aprobar el expediente de contratación de las obras de construcción del CEIP Vicent Marçà disponga de la propiedad del solar.



Por último, en la propuesta de resolución se determinan las actuaciones de comprobación y control que podrá ejercer la Generalitat y la posibilidad de la revocación de la delegación, todo ello de conformidad con los artículos 148 y 149 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

Por todo ello, de conformidad con los artículos 7 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), los artículos 146 a 149 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana (LRLCV), así como del Decreto ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, y a la vista de las instrucciones de gestión para entidades locales para participar en Edificant, elaboradas por la Secretaría Autonómica de Educación e Investigación, y vistos los informes de la jefa del Negociado de Patrimonio de fecha 3 de julio de 2018, de la jefa del Negociado de Contratación de Obras de fecha 6 de julio de 2018 y del informe emitido por la coordinadora del Área de Servicios a la Ciudadanía, de la nota de conformidad emitida por la secretaria general del Pleno en relación al informe antes citado y del informe favorable emitido por el interventor general municipal, en relación con los artículos 123.1 j) y 123.2 de la LRBRL, a propuesta del concejal delegado de Educación, se acuerda:

1º. Aceptar las condiciones de la propuesta de resolución del conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Castelló de la Plana para la actuación de “Demolición y reposición en el mismo solar del centro público CEIP Vicent Marçà”, en el marco del Plan de construcción, reforma y mejora de los centros educativos, Edificant, suscrita por el secretario autonómico de Educación e Investigación de fecha 28 de junio de 2018.

2º. Reiterar a la Generalitat Valenciana la reversión del solar del CEIP Vicent Marçà, al objeto de que el Ayuntamiento pueda aprobar el expediente de contratación de las obras y en consecuencia dar adecuado cumplimiento a la

propuesta de resolución de delegación de competencias en los plazos y con la financiación establecida en la misma.”

Tras la lectura de la propuesta, interviene el señor don Enric Porcar Mallén.

Esta intervención se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (Hora y minuto 0:04:58).

Seguidamente la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

COMISIÓN DE DERECHOS Y SERVICIOS

PUNTO 4º. RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE 27 DE JUNIO DE 2018 DE PERSONACIÓN EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 454/2018.

Se da lectura en extracto de una propuesta del Teniente de Alcalde de Derechos y Servicios, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Castellón se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo nº 454/2018 promovido por M^a E. R. B. y M^a T. R. S., contra el acuerdo Pleno de Castellón de la Plana de fecha 22 de febrero de 2018, por el que se declaró resuelto el contrato suscrito con la mercantil GESTININE S.L. como adjudicataria del desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada del sector 26 SU-R y se canceló la programación del referido Sector.

Por las fechas en las que se celebran los Plenos ordinarios y el breve plazo de tiempo del que se disponía el Ayuntamiento para personarse, resultó necesario resolver con carácter de urgencia la personación, por lo que en fecha 27 de junio de 2018 la Excm. Sra. Alcaldesa dictó Decreto de personación en el procedimiento mencionado, supeditado a su ratificación por el Pleno.

El artículo 124.l) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre que modifica la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que



corresponde al Alcalde el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y en caso de urgencia, en materias competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre para su ratificación, asimismo del artículo 123-1 m) del referido texto legal se desprende que corresponde al Pleno la defensa de los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento en materia de su competencia, tal y como ocurre en este caso por lo que procede su ratificación.

Por todo ello, visto el informe de la Asesora Jurídica de Planeamiento y Gestión de fecha 3 de julio de 2018, conformado por la Jefa de la Sección de Desarrollo Urbanístico y los preceptos indicados, a propuesta del Sr. Teniente de Alcalde Delegado del Área de Derechos y Servicios, se acuerda:

Ratificar el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 27 de junio de 2018, mediante el que se resolvió darse por enterada, personarse y mostrarse parte en el recurso contencioso administrativo nº 454/2018 promovido por M. E. R. B. y M^a T. T. S., contra el acuerdo del Pleno de Castellón de la Plana de fecha 22 de febrero de 2018, por el que se declaró resuelto el contrato suscrito con la mercantil GESTININE S.L. como adjudataria del desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada del sector 26 SU-R y se canceló la programación del referido Sector. “

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 5º. PERSONACIÓN EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 380/2018 PROMOVIDO CONTRA ACUERDO PLENARIO DE 22 DE FEBRERO DE 2018.

Se da lectura en extracto de una propuesta del Teniente de Alcalde de Derechos y Servicios, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número uno de Castellón se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo nº 380/2018 promovido por GESTININE S.L., contra el acuerdo Pleno de Castellón de la Plana de fecha 22 de febrero de 2018, por el que se acordó resolver el contrato suscrito con la mercantil GESTININE S.L. como adjudicataria del desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada del sector 26 SU-R.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123-1 m) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre que modifica la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno la defensa de los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento en materia de su competencia.

Por todo ello, visto el informe de la Asesora Jurídica de Planeamiento y Gestión Urbanística conformado por la Jefa de la Sección de Desarrollo Urbanístico de fecha 11 de julio de 2018 y el precepto indicado, se acuerda:

1º. Darse por enterada de la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo nº 380/2018 promovido por GESTININE S.L., contra el acuerdo Pleno de Castellón de la Plana de fecha 22 de febrero de 2018, por el que se acordó resolver el contrato suscrito con la mercantil GESTININE S.L. como adjudicataria del desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada del sector 26 SU-R.

2º. Personarse y mostrarse parte el Ayuntamiento de Castellón de la Plana como demandado en el recurso referido ante el Juzgado lo Contencioso-Administrativo número dos de Castellón, mediante la representación conferida a los Procuradores de los Tribunales D. F. B. M. o D. A. M. H. S., indistintamente, bajo la Dirección Técnica de los Letrados de la Asesoría Municipal Dª M. T. M., D. M. A. P. o D. G. E. A, indistintamente, a fin de seguir en todos sus trámites, incidentes e instancias el repetido recurso contencioso administrativo, así como interponer en su día y en su caso, los recursos procedentes incluido el de casación.”

Durante la lectura de la propuesta, siendo las diecisiete horas y quince minutos, se incorpora a la sesión la señora Concejala doña Begoña Carrasco García, quien ocupa su escaño.

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado



por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 6º. PERSONACIÓN EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 492/2018 PROMOVIDO CONTRA ACUERDO PLENARIO DE 29 DE MARZO DE 2018.

Se da lectura en extracto de una propuesta del Teniente de Alcalde de Derechos y Servicios, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número dos de Castellón se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo nº 492/2018 promovido por GESTININE S.L., contra el acuerdo Pleno de Castellón de la Plana de fecha 29 de marzo de 2018, por el que se acordó aprobar definitivamente el convenio urbanístico en el ámbito del Sector “Avenida del Mar”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123-1 m) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre que modifica la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno la defensa de los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento en materia de su competencia.

Por todo ello, visto el informe de la Asesora Jurídica de Planeamiento y Gestión Urbanística conformado por la Jefa de la Sección de Desarrollo Urbanístico de fecha 12 de julio de 2018 y el precepto indicado, se acuerda:

1º. Darse por enterada de la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo nº 492/2018 promovido por GESTININE S.L., contra el acuerdo Pleno de Castellón de la Plana de fecha 29 de marzo de 2018, por el que se acordó aprobar definitivamente el convenio urbanístico en el ámbito del Sector “Avenida del Mar”.

2º. Personarse y mostrarse parte el Ayuntamiento de Castellón de la Plana como demandado en el recurso referido ante el Juzgado lo Contencioso-Administrativo número dos de Castellón, mediante la representación conferida al Procurador de los Tribunales D. A. M. H. S., bajo la Dirección Técnica de los Letrados de la Asesoría Municipal Dª M. T. M., D. M. A. P. o D. G. E. A, indistintamente, a fin de seguir en todos sus trámites, incidentes e instancias el

repetido recurso contencioso administrativo, así como interponer en su día y en su caso, los recursos procedentes incluido el de casación.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 7º. DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACIÓN BANCARIA Y LA ENTIDAD SOLVIA, SOCIEDAD INMOBILIARIA, S.L., CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE 29 DE MARZO DE 2018.

Se da lectura en extracto de una propuesta del Teniente de Alcalde de Derechos y Servicios, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el expediente que se está tramitando para la resolución del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo de aprobación definitiva del convenio urbanístico a suscribir entre este Ayuntamiento y los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del Sector “Avenida del Mar” propuesto en el Plan General Estructural, que se está elaborando, y los siguientes,

ANTECEDENTES

I. En sesión plenaria de 29 de marzo de 2018 se acordó aprobar definitivamente el convenio urbanístico a suscribir entre este Ayuntamiento y los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del Sector “Avenida del Mar” propuesto en el Plan General Estructural que se está tramitando (anterior Sector 26 SU-R), cuya finalidad es la previsión de los usos y aprovechamientos del referido ámbito de actuación.

II. El referido acuerdo fue notificado a los interesados y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº48 de 21 de abril de 2018. Asimismo, en fecha 16 de mayo de 2018 fue publicado en el Boletín Oficial del Estado el anuncio a desconocidos. Durante el plazo dispuesto para ello, se ha interpuesto un recurso de reposición contra el acuerdo de aprobación definitiva y,

TENIENDO EN CUENTA QUE



1.- *Recurso de reposición interpuesto por doña M. A. M. A., en representación de la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. (SAREB) y la entidad Solvia Servicios Inmobiliarios, S.L., en fecha 25 de mayo de 2018 (Registro de entrada nº36304), en el que, sin manifestar su oposición a la aprobación del convenio, consideran que dada la relación que guarda este acuerdo con el acuerdo de resolución del contrato suscrito con la mercantil Gestinine, S.L., como Agente Urbanizador de los terrenos incluidos en el Sector, se deben incluir los siguientes aspectos y obligaciones del Ayuntamiento:*

1. Aclarar los términos del acuerdo de resolución de 22 de febrero en relación con el convenio.

2. Reflejar en el texto del convenio las consecuencias del acuerdo de cancelación del Programa, dejando a salvo los derechos de los propietarios afectados derivados del expediente de indemnización de daños y perjuicios consecuencia de la resolución del PAI.

3. Garantizar de forma expresa en el convenio la incautación de las garantías y su destino a compensar los daños y perjuicios a los propietarios afectados.

4. Justificar la viabilidad del uso propuesto.

5. Reconocimiento expreso de los derechos de aprovechamiento adquiridos por los propietarios.

6. Declarar de manera expresa la compatibilidad de las líneas eléctricas con la ordenación y la innecesariedad de soterramiento de las mismas.

7. Declarar que la obtención de la red primaria no será a cargo del Sector.

8. Realizar las acciones necesarias para modificar la calificación catastral de las fincas y compensar los gastos soportadas hasta la fecha por esta calificación.

Con respecto al aclaración de los términos del acuerdo de resolución del contrato en relación con esta propuesta de convenio, hay que indicar que esta cuestión ya fue resuelta en el apartado IV del acuerdo de resolución del contrato, que fue trasladado y recibido por el recurrente en fecha 13 de marzo de 2018, y en el que se indicaban las condiciones urbanísticas en que queda el ámbito una

vez cancelada su Programación, por lo que se da por reproducido el contenido del referido acuerdo.

En relación con la petición de incluir en el texto de convenio las consecuencias del acuerdo de cancelación del Programa, dejando a salvo los derechos de los propietarios afectados derivados del expediente de indemnización de daños y perjuicios consecuencia de la resolución del PAI, hay que señalar que estas cuestiones no forman parte del contenido propio del convenio urbanístico a suscribir y serán resueltas en el expediente de resolución y liquidación del contrato en trámite.

Lo mismo ocurre con la inclusión del compromiso de garantizar la incautación de la fianza. En el punto 4 del acuerdo plenario de 22 de febrero de 2018, se dispuso expresamente “INCAUTAR la fianza de 711.578,74 euros depositada por la mercantil Gestinine, S.L, como adjudicataria del desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada del Sector 26 SU-R en la Tesorería Municipal en fecha 24 de junio de 2004, número de documento 2004-3770-0”, por lo que no es necesario, ni forma parte del contenido del convenio, aludir de nuevo a este punto.

Respecto a la viabilidad económica del cambio de uso, tal y como ya se indicó, viene justificada en la documentación que se facilitó a los propietarios en fecha 25 de abril de 2017 (de la cual dispone el recurrente) y en el informe del Director de Urbanismo de 20 de febrero de 2018, por lo que se da por reproducido el contenido de la misma.

En relación con el reconocimiento expreso de los derechos de aprovechamiento adquiridos por los propietarios, como puede comprobarse, la estipulación II del convenio urbanístico a suscribir, recoge expresamente los derechos otorgados por la reparcelación y la participación que les corresponderá como consecuencia de ello.

Respecto al punto 6, esto es, declaración expresa de la compatibilidad de las líneas eléctricas con la ordenación y la innecesariedad de soterramiento de las mismas, señalar que ambas cuestiones vienen expresamente recogidas en el punto 3º del acuerdo plenario de 29 de marzo de 2018 y el punto 5 de la Estipulación I del convenio.

Y en relación con el punto 7, la declaración de que la obtención de la red primaria no será a cargo del Sector viene recogida en el punto 4 de la Estipulación I del convenio.

Por último, respecto a la realización de las actuaciones necesarias para instar la modificación de la calificación catastral de las parcelas y como consecuencia la devolución de los gastos ocasionados por el pago en el Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, se informa que en fecha 4 de julio de 2018, se solicitó a la Dirección General del Catastro dicha



modificación, si bien la devolución, si procede de dichos gastos, no forma parte del contenido de este acuerdo.

Por todo lo expuesto, procede desestimar el recurso interpuesto contra el acuerdo plenario de 29 de marzo de 2018, dado que las cuestiones a que se refiere en el mismo, o bien no forman parte del contenido del acuerdo o ya han sido resueltas en el acuerdo de resolución contractual de 22 de febrero de 2018.

2. El artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado, y el artículo 124.1 de la misma norma previene que el plazo para su interposición será de un mes, si el acto es expreso. Queda acreditado en el expediente que la recurrente han interpuesto el recurso en plazo.

Por todo ello, vistos los preceptos mencionados y el informe de la Asesora Jurídica de Planeamiento y Gestión de fecha 16 de julio de 2018, conformado por la Jefa de Sección de Desarrollo urbanístico, se acuerda:

1º. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña *M. A. M. A*, en representación de la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. y la entidad Solvia Servicios Inmobiliarios S. L., contra el acuerdo plenario de 29 de marzo de 2018 de aprobación definitiva del convenio urbanístico del Sector "Avenida del Mar" propuesto en el Plan General Estructural (anterior Sector 26 SU-R), dado que las cuestiones a que se refiere en el mismo, o bien no forman parte del contenido del acuerdo o ya han sido resueltas en el acuerdo de resolución contractual de 22 de febrero de 2018.

2º. Notificar este acuerdo a los interesados."

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 8º. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD VISIBLES DESDE LA VÍA PÚBLICA DE CASTELLÓN DE LA PLANA.

Se da lectura en extracto de una propuesta del Teniente de Alcalde de Derechos y Servicios, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“1. En fecha 29 de marzo de 2018, el Ayuntamiento Pleno acordó exponer nuevamente al público la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Elementos de Publicidad Visibles desde la Vía Pública.

2. Se insertaron anuncios en el B.O.P., número 42 de 7 de abril de 2018 y en el periódico Mediterráneo de 11 de abril de 2018, a efectos de sugerencias y alegaciones por el plazo de 30 días desde la publicación del último anuncio.

3. Durante el plazo reglamentario no constan alegaciones de particulares, no obstante una vez concluido el período reglamentario se ha presentado una alegación por Asociación de Empresas de Publicidad Exterior de Castellón en fecha 15 de junio de 2018.

4. En fecha 5 de julio de 2018 se dictaminó favorablemente la propuesta de aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Elementos de Publicidad Visibles desde la Vía Pública por la Comisión de Pleno de Derechos y Servicios, advirtiéndose con posterioridad un error en la disposición transitoria, dado que el párrafo tercero relativo a monopostes existentes que figura en el texto de la ordenanza expuesta nuevamente al público el 29 de marzo de 2018, no figura en el texto firmado el 25 de junio de 2018, dictaminado el 5 de julio de 2018, por lo que procede su corrección a fin de que la redacción de la disposición transitoria permanezca inalterada y se suscribe el texto con un nuevo código de validación y

TENIENDO EN CUENTA QUE:

I. No se han formulado alegaciones dentro de plazo por los particulares, sin embargo una vez concluido el plazo se ha formulado una alegación por Asociación de Empresas de Publicidad Exterior de Castellón, considerándose extemporánea. No obstante debe advertirse que en dicha alegación se solicita que se permita la colocación de dos carteles en un mismo soporte.

Por otra parte después de oír a varias empresas del sector se entiende conveniente permitir que se coloquen dos carteles de las mismas dimensiones en caras opuestas lo cual coincide con el objeto de la alegación antes mencionada.



Asimismo para preservar el paisaje en suelo no urbanizable y evitar costes de proyectos que no se ajusten plenamente a la normativa aplicable, se entiende necesario con carácter previo a la tramitación del Estudio de Integración Paisajística, la presentación de un documento que justifique la adecuación de la instalación al planeamiento urbanístico el cual será informado por el Ayuntamiento.

Los aspectos mencionados comportan la incorporación de modificaciones en los artículos 10-A-e) y 13-3, en el sentido siguiente:

- 10-A-e) *“no se permite la colocación de más de un cartel por soporte, ni su agrupación en sentido vertical, salvo que se coloquen dos carteles de las mismas dimensiones en caras opuestas”*

-13.3.) *“En suelo no urbanizable se aportará estudio de integración paisajística que será publicado y encuestado por el solicitante de la licencia y a su cargo.*

Antes de tramitar dicho estudio de integración paisajística, se deberá presentar un documento en el que se justifique la adecuación de la instalación al planeamiento urbanístico, el cual deberá ser informado por el Ayuntamiento.”

II. De los artículos 49, 70-2 y 123-1d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se desprende que después de efectuada la información pública se resolverán, en su caso, las alegaciones y se aprobará definitivamente la ordenanza; una vez aprobada definitivamente se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrará en vigor hasta la publicación del texto íntegro y el transcurso del plazo previsto en el artículo 65-2; corresponde al Pleno la aprobación definitiva de las ordenanzas. El artículo 109-2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que: *“Las Administraciones Públicas podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*. Por lo que procede rectificar el error cometido.

Por todo ello, vistos los preceptos mencionados y los informes del arquitecto técnico Municipal y de la Jefe de la Sección de Control Urbanístico, con el informe de la Comisión de Pleno de Derechos y Servicios, se acuerda:

1º. Inadmitir por extemporánea la alegación presentada por Asociación de Empresas de Publicidad Exterior de Castellón.

2º. Aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Elementos de Publicidad Visibles desde la Vía Pública de Castellón de la Plana, con el código de Validación 5DNHLR7G655F56F762EG3NKYJ incorporando en el texto expuesto al público las modificaciones que se concretan en:

1) Artículo 10. A).e):

“No se permite la colocación de más de un cartel por soporte, ni su agrupación en sentido vertical, salvo que se coloquen dos carteles de las mismas dimensiones en caras opuestas.”

2) Artículo 13-3:

“En suelo no urbanizable se aportará estudio de integración paisajística que será publicado y encuestado por el solicitante de la licencia y a su cargo.

Antes de tramitar dicho Estudio de integración paisajística, se deberá presentar un documento en el que se justifique la adecuación de la instalación al planeamiento urbanístico, el cual deberá ser informado por el Ayuntamiento.”

3º. Publicar el texto integro de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcadesa, Beltrán, Brancal y Carrasco, señor del Señor, señora España, señores Feliu, García, Guillamón, López, Lorenzo y Moliner, señora Peñalver, señores Pérez y Porcar, señoras Pradas, Puerta, Ribera y Ruiz, señores Sales y Simó, señora Usó y señor Vallejo y se abstienen de votar la señora Gabarda y los señores Paduraru, Vidal y Zamora.

Por consiguiente, por veintitrés votos a favor y cuatro abstenciones, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

Seguidamente, como explicación de voto, intervienen los señores: José Antonio Zamora de Francisco, Juan José Pérez Macián y Rafael Simó Sancho.

Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (Hora y minuto 00:19:10)

PUNTO 9º. SOMETIMIENTO DE LA VERSIÓN INICIAL DEL PLAN DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA, QUE INCLUYE SU ESTUDIO AMBIENTAL Y TERRITORIAL ESTRATÉGICO Y



EL RESTO DE DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA NORMATIVA SECTORIAL, A PARTICIPACIÓN PÚBLICA Y CONSULTAS CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y CON LAS PERSONAS INTERESADAS.

Se da lectura en extracto de una propuesta de la Junta de Gobierno Local, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el expediente que se está tramitando para la aprobación del Plan de Ordenación Pormenorizada de Castellón de la Plana y los siguientes,

ANTECEDENTES:

1) La nulidad de la aprobación definitiva del Plan General de 1 de marzo de 2000, declarada por Sentencia de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 9 de diciembre de 2008, propició que el Ayuntamiento iniciara el proceso de redacción de un nuevo planeamiento general.

2) La ausencia de un instrumento de planeamiento general adaptado al desarrollo urbanístico experimentado por la ciudad durante los años anteriores motivó la aprobación del Decreto 139/2012, de 21 de septiembre, del Consell, que estableció un régimen urbanístico transitorio aplicable a las actuaciones urbanísticas a realizar en el término municipal, y posteriormente, del Acuerdo de 27 de febrero de 2015, del Consell, que posibilitó la entrada en vigor de las Normas urbanísticas transitorias de urgencia para el municipio de Castellón de la Plana, y que sustituyó al citado Decreto. La vigencia de las mismas ha sido prorrogada hasta el 1 de abril de 2019 por Acuerdo de 13 de enero de 2017, del Consell.

3) En sesión de 25 de julio de 2013, el Ayuntamiento Pleno acordó iniciar los trámites para la redacción del Plan General de Castellón de la Plana, y en fecha 26 de junio de 2014 la Comisión de Evaluación Ambiental emitió el documento de referencia de la revisión del Plan General de Castellón de la Plana.

4) La entrada en vigor de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana (en adelante, LOTUP) supuso la sustitución de la figura del plan general por otros dos instrumentos de planeamiento que asumían la ordenación

urbanística del término municipal (el plan general estructural y el plan de ordenación pormenorizada), por lo que cabe entender que el documento de referencia emitido por el órgano ambiental en relación con el primero presta cobertura a la evaluación ambiental del Plan General Estructural y del Plan de Ordenación Pormenorizada redactados por el Ayuntamiento. Por otro lado, la vigencia del documento de referencia, con valor y efectos propios del documento de alcance, de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera de la LOTUP, ha sido prorrogada en dos ocasiones: por primera vez, al amparo de su artículo 51.6, hasta el día 20 de agosto de 2018, y posteriormente, en virtud de su Disposición Transitoria Duodécima, hasta el 20 de agosto de 2019.

5) La redacción del Plan de Ordenación Pormenorizada, como la del Plan General Estructural, ha sido precedida por los procesos de participación pública que han pretendido informar sobre las propuestas municipales sobre el planeamiento y recibir las demandas y sugerencias de los sectores afectados y de la ciudadanía en general. En este sentido, cabe mencionar los “Foros de Urbanismo del Castellón del Siglo XXI”, celebrados entre enero y junio de 2013, y las 17 reuniones mantenidas entre diciembre de 2016 y febrero de 2017 en los diferentes distritos de la ciudad, en el ámbito de la campaña “Pla General. Castelló, ciudad viva. El futuro empieza ahora. ¿Participas?”.

6) En sesión de 21 de diciembre de 2017, el Ayuntamiento Pleno acordó someter la versión inicial del Plan General Estructural a participación pública y consultas con las Administraciones públicas afectadas y con las personas interesadas durante el plazo de cuarenta y cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, que tuvo lugar el 15 de enero de 2018. Como consecuencia de ello, también se acordó suspender en todo el término municipal la tramitación y el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, salvo que las actuaciones fueran compatibles con la ordenación vigente y con la propuesta, y suspender la aprobación de nuevos programas de actuación, durante el plazo máximo previsto por la Ley y,

TENIENDO EN CUENTA QUE:

I. El Plan de Ordenación Pormenorizada es necesario para completar la ordenación introducida por el Plan General Estructural, a tenor de las funciones que le asigna el artículo 38 de la LOTUP, supliendo adecuadamente el vacío de planeamiento generado por la Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de diciembre de 2008.

II. El contenido del Plan de Ordenación Pormenorizada se ajusta al previsto por el artículo 39 de la LOTUP. En este sentido, presenta la siguiente documentación:



DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA Y JUSTIFICATIVA

1. Memoria informativa y justificativa
2. Planos de información
 - A. Usos principales de la edificación
 - B. Usos secundarios de la edificación
 - C. Altura de la edificación
 - D. Edad de la edificación
 - E. Grado de urbanización y edificación
 - F. Instalaciones urbanas
 - G. Suelos de titularidad pública
3. Estudio y propuesta de áreas de rehabilitación, regeneración y renovación urbana
4. Estudio de secciones viarias
5. Informe de Evaluación de Impacto de Género
6. Documentos de la evaluación ambiental y territorial
 1. Estudio Ambiental y Territorial Estratégico
 2. Plan de Movilidad Urbana Sostenible y Seguridad Vial
 3. Estudio Acústico
 4. Estudio de Inundabilidad
 5. Estudio de demanda de recursos hídricos
 6. Informe de afección a la Red Natura 2000
7. Estudio de Paisaje
8. Informe de Viabilidad Económica y Memoria de Sostenibilidad Económica
9. Informe de Evaluación de Impacto de Género (Plan General Estructural)
10. Fijación de indicadores del seguimiento de la ejecución del Plan

DOCUMENTACIÓN CON EFICACIA NORMATIVA

1. Planos de ordenación pormenorizada
 - A. Infraestructura verde urbana
 - B. Dotaciones públicas
 - C. Subzonas de ordenación pormenorizada
 - D. Volumetría y alineaciones
 - E. Catálogos de patrimonio: arquitectónico, arqueológico, natural y paisajístico
2. Ordenanzas
 1. Ordenanzas generales
 2. Ordenanzas particulares
 3. Normas para la gestión y urbanización
 4. Intervención municipal en la edificación y uso del suelo
3. Fichas de sectores con ordenación pormenorizada
4. Fichas de gestión de unidades de ejecución

5. Fichas de las declaraciones de interés comunitario

Puesto que el procedimiento de evaluación ambiental ha de considerarse único para el Plan General Estructural y el Plan de Ordenación Pormenorizada, el estudio ambiental y territorial estratégico que se incorporó al Plan General Estructural acompaña también al Plan de Ordenación Pormenorizada, que constituye, como se ha indicado, su complemento necesario. Por este mismo motivo, forman parte de la documentación justificativa del Plan de Ordenación Pormenorizada el resto de documentos de la evaluación ambiental y territorial del Plan General Estructural (Plan de Movilidad Urbana Sostenible y Seguridad Vial, estudio acústico, estudio de inundabilidad, estudio de demanda de recursos hídricos e informe de afección a la Red Natura 2000). También integran la documentación justificativa, en la medida en que siguen fundamentando la redacción del Plan de Ordenación Pormenorizada, los demás estudios incorporados al Plan General Estructural (el informe de viabilidad económica y la memoria de sostenibilidad económica, el informe de evaluación de impacto de género y la fijación de indicadores del seguimiento de su ejecución, así como el estudio de paisaje). En cualquier caso, el informe de evaluación de impacto de género del Plan General Estructural ha sido completado por otro adaptado al Plan de Ordenación Pormenorizada.

Por otra parte, las determinaciones del Plan de Ordenación Pormenorizada se han ajustado a las directrices establecidas para la definición de la ordenación pormenorizada por los artículos 35 a 37 de la LOTUP, que señalan los aspectos que debe regular y los estándares a cumplir.

A los documentos sectoriales y de planeamiento se ha añadido también de conformidad con la normativa vigente un plan de participación pública, así como un resumen ejecutivo en los términos del artículo 25.3 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, cuyo contenido se ha incorporado a la Memoria del Plan.

III. Dado que el Plan General Estructural ha sido ya sometido a participación pública y consultas, no se ha llevado a cabo la tramitación simultánea del mismo y el Plan de Ordenación Pormenorizada en virtud del artículo 58 de la LOTUP, sin perjuicio de que puedan ser objeto de algún trámite conjunto con posterioridad.

IV. El procedimiento de exposición al público del Plan de Ordenación Pormenorizada aparece recogido en el plan de participación pública, que se ajusta a lo establecido por los artículos 51.4 y 53 de la LOTUP. En consecuencia, la versión inicial del



Plan, incluyendo su estudio ambiental y territorial estratégico y el resto de documentos exigidos por la normativa sectorial, serán sometidos a participación pública y consultas con las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas por un período mínimo de cuarenta y cinco días hábiles.

V. La normativa urbanística de aplicación al Plan de Ordenación Pormenorizada está constituida fundamentalmente por la LOTUP, que tras su entrada en vigor ha sustituido la regulación presente en otras importantes disposiciones autonómicas sobre urbanismo y ordenación del territorio. También se ha tenido en cuenta, a pesar de que su aplicación es voluntaria, el Reglamento de Zonas de Ordenación Urbanística de la Comunidad Valenciana, aprobado por Orden de 26 de abril de 1999, del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes. Sin perjuicio del cumplimiento de la legislación urbanística vigente y de las disposiciones estatales resultantes del ejercicio de competencias con incidencia sobre el urbanismo, y cuyo principal exponente es el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, el Plan de Ordenación Pormenorizada debe respetar las normas que desde los más variados sectores del ordenamiento pueden incidir en la ordenación del territorio, dado que su ámbito de aplicación es el término municipal.

VI. El Plan de Ordenación Pormenorizada, en la medida en que concreta y desarrolla la ordenación presente en el Plan General Estructural, como se desprende de los artículos 14.2.b) y 19 de la LOTUP, deberá ajustarse a las determinaciones de este último. De hecho, la tramitación simultánea de estos instrumentos exige que el plan general estructural se apruebe con carácter previo al plan de ordenación pormenorizada, de acuerdo con el artículo 58 de la LOTUP.

VII. El artículo 64 de la LOTUP regula la suspensión del otorgamiento de licencias, mecanismo cuya función primordial es la de asegurar la viabilidad de la ordenación urbanística futura, evitando la ejecución de actos que, aunque se hallen ajustados a la vigente, sean contrarios a aquella. La suspensión del otorgamiento de licencias con motivo de la exposición al público del planeamiento opera de manera automática con la publicación del acuerdo en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, y su duración máxima será de dos años.

La suspensión del otorgamiento de licencias, en virtud de este precepto, se limita a las de parcelación de terrenos, edificación y demolición, que

podrán concederse si las actuaciones proyectadas son compatibles con la ordenación vigente y con la nueva. En cualquier caso, implicará también la suspensión de acuerdos aprobatorios de nuevos programas, sin extenderse a los aprobados y aún vigentes al producirse aquella.

No existe en la actualidad un instrumento de planeamiento que sirva de base para la comparación entre ordenaciones, que sería el escenario ordinario de un supuesto de suspensión del otorgamiento de licencias. Esa ordenación urbanística que puede desvirtuar el planeamiento futuro al concederse una licencia no es un plan, sino las Normas urbanísticas transitorias de urgencia para el municipio de Castellón de la Plana, aprobadas por Acuerdo de 27 de febrero de 2015, del Consell, y el régimen legal que las complementa. Puesto que las ordenaciones a contrastar carecen de cierta homogeneidad que dificulta la comparación, resulta prudente no definir ámbitos que queden excluidos de la suspensión, y extenderla a la totalidad del término municipal. Teniendo en cuenta que la suspensión, como ya se ha indicado, seguirá permitiendo, a pesar de su vigencia, el otorgamiento de licencias para actuaciones compatibles con las Normas urbanísticas transitorias de urgencia y con el Plan de Ordenación Pormenorizada, se considera que se defiende mejor la supervivencia del plan aprobado inicialmente sometiendo a un examen circunscrito a cada caso la compatibilidad o la incompatibilidad de las ordenaciones con las actuaciones proyectadas, que asumiendo el riesgo de liberar de la aplicación de la suspensión zonas en las que puede descubrirse a posteriori, ya sin margen para la rectificación, que se van a conceder licencias que comprometan la viabilidad del nuevo plan.

Por otro lado, la suspensión motivada por la exposición al público del Plan de Ordenación Pormenorizada extenderá sus efectos de manera independiente a la generada por el Plan General Estructural, dada la compatibilidad existente entre las mismas, ya que la norma solo prohíbe la reiteración sobre la misma zona cuando se produce con igual finalidad, que cabe descartar cuando los planes presentan distinta naturaleza.

VIII. La competencia del Pleno del Ayuntamiento para someter la versión inicial del Plan de Ordenación Pormenorizada a participación pública y consultas se ampara en el artículo 123.1.i) de la LBRL. Por otro lado, dado que, según el artículo 123.2 de la LBRL, el acuerdo plenario debe adoptarse por mayoría absoluta, por aplicación del artículo 173.1.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se requiere informe previo de la Secretaría Municipal.



Por todo ello, vistos los preceptos mencionados y los informes emitidos por el Coordinador General del Área de Desarrollo de la Ciudad, Sostenibilidad, Medio Ambiente, Vivienda y Servicios Urbanos y la Jefa de la Sección de Desarrollo Urbanístico, el Técnico de Administración General de la Sección de Desarrollo Urbanístico, de fecha 10 de julio de 2018, y de la Secretaria General del Pleno, en fecha 11 de julio de 2018, a propuesta de la Alcaldesa, se acuerda:

1º. Aprobar el Plan de Participación Pública que acompaña a la versión inicial del Plan de Ordenación Pormenorizada.

2º. Someter la versión inicial del Plan de Ordenación Pormenorizada, que incluye su estudio ambiental y territorial estratégico y el resto de documentos exigidos por la normativa sectorial, a participación pública y consultas con las Administraciones públicas afectadas y con las personas interesadas, durante el plazo de cuarenta y cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, mediante las acciones definidas en el Plan de Participación Pública.

Durante el indicado plazo, cualquier persona podrá formular alegaciones y observaciones, y aportar todo tipo de documentación o medios de prueba que se estimen adecuados en su apoyo.

Asimismo, realizar consulta a las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones para que emitan informe sobre las necesidades y condiciones técnicas mínimas imprescindibles de los proyectos, obras e instalaciones que deban realizarse en ejecución del planeamiento.

Los locales habilitados para la exposición pública de la versión inicial del Plan de Ordenación Pormenorizada, y el horario para su consulta, se indicarán en el anuncio insertado en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

3º. Facultar al Teniente de Alcalde Delegado del Área de Derechos y Servicios para que realice cuantas acciones sean necesarias para la ejecución del Plan de Participación Pública.

4º. Suspender en todo el término municipal la tramitación y el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición, salvo que las actuaciones sean compatibles con la ordenación vigente y con la propuesta, y suspender la aprobación de nuevos programas de actuación,

durante el plazo máximo previsto por la Ley. Esta suspensión no alterará la vigencia de la acordada con motivo del sometimiento a participación pública y consultas de la versión inicial del Plan General Estructural, que seguirá produciendo los efectos que le son propios”.

Tras la lectura de la propuesta, abierto debate en primer turno, intervienen la señora y los señores: Xavier del Señor de la Gala, Ignasi García Felip, Manuel Vidal Safont, Sara Usó Alía, Carlos Feliu Mingarro, Rafael Simó Sancho.

En segundo turno, intervienen: Xavier del Señor de la Gala, Ignasi García Felip, Manuel Vidal Safont, Sara Usó Alía, Carlos Feliu Mingarro y Rafael Simó Sancho.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto 00:27:59)

Terminadas las intervenciones, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa, Beltrán y Brancal, señores del Señor, García, López, Lorenzo y Porcar, señoras Puerta, Ribera y Ruiz, señor Simó, señora Usó y señor Vallejo; votan en contra las señoras Carrasco y España, señor Feliu, señora Gabarda, señores Guillamón, Moliner, Paduraru y Pérez, señora Pradas y señores Sales, Vidal y Zamora y se abstiene de votar la señora Peñalver.

Por consiguiente, por catorce votos a favor, doce votos en contra y una abstención, la Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado, acuerdo que se alcanzó con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Municipal conforme al art. 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril (RBRL).

Tras la votación interviene la Alcaldesa.

Esta intervención se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto 01:12:22)

COMISIÓN DE GOBIERNO ABIERTO Y PARTICIPACIÓN

PUNTO 10º. RATIFICACIÓN DEL DECRETO DE PERSONACIÓN EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 819/2018 INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO DE



IMPOSICIÓN DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LAS OBRAS DE ALCANTARILLADO EN LA URBANIZACIÓN LOS ÁNGELES.

Se da lectura en extracto de una propuesta del Teniente de Alcalde de Gestión Municipal, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección 3 del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo nº 3/000819/2018, promovido por INROMODI SL., contra el acuerdo Pleno de Castellón de la Plana, de 22 de febrero de 2018, por el que se aprueba definitivamente el acuerdo de 25 de mayo de 2017; y en consecuencia aprueba la imposición de contribuciones especiales para la financiación de las obras de construcción de alcantarillado en la Urbanización Los Angeles de Castellón, así como la Ordenanza y la aplicación de las citadas contribuciones especiales.

Por las fechas en las que se celebran los Plenos ordinarios y el breve plazo de tiempo del que disponía el Ayuntamiento para personarse, resultó necesario resolver con carácter de urgencia la personación, por lo que en fecha 5 de julio de 2018, la Excm. Sra. Alcaldesa dictó Decreto de personación en el procedimiento mencionado, supeditado a su ratificación por el Pleno.

El artículo 124.1) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que corresponde al Alcalde el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y en caso de urgencia, en materias competencia del Pleno, dando cuenta al mismo en la primera sesión que se celebre para su ratificación; Asimismo del artículo 123-1 m) del referido texto legal se desprende que corresponde al Pleno la defensa de los procedimientos incoados contra el Ayuntamiento en materia de su competencia, tal y como ocurre en este caso por lo que procede su ratificación.

Por todo ello, visto el informe Jefe de Negociado-Adjunto de Sección de Gestión de Costes y Recursos Urbanísticos, conformado por Directos de la Administración Tributaria Local, de fecha 10 de julio de 2018 y los preceptos indicados, a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde, Concejal Delegado de Gestión Municipal y Seguridad Ciudadana, se acuerda:

Ratificar el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 5 de julio de 2018, mediante el que se resolvió darse por enterada, personarse y mostrarse parte en el recurso contencioso-administrativo nº 819/2018, interpuesto por INROMODI SL contra el acuerdo Pleno de Castellón de la Plana, de 22 de febrero de 2018, por el que se aprueba definitivamente el acuerdo de 25 de mayo de 2017; y en consecuencia aprueba la imposición de contribuciones especiales para la financiación de las obras de construcción de alcantarillado en la Urbanización Los Angeles de Castellón, así como la Ordenanza y la aplicación de las citadas contribuciones especiales.”

Durante la lectura de la propuesta, siendo las dieciocho horas y diecinueve minutos, sale del Salón de Sesiones la señora Gabarda.

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 11º. DESESTIMACIÓN DE LA COMPATIBILIDAD SOLICITADA POR DON JOSÉ LUIS MARTÍNEZ ARCOS, MÚSICO FUNCIONARIO PARA EL DESEMPEÑO DE UN SEGUNDO PUESTO DE TRABAJO.

Se da lectura en extracto de una propuesta del Teniente de Alcalde de Gestión Municipal, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el escrito presentado por don José Luis Martínez Arcos, funcionario de carrera, Músico, mediante el que solicita la compatibilidad para ejercer como profesor de clarinete contratado a tiempo parcial en el Conservatorio Profesional “Alto Palancia”, dependiente del Ayuntamiento de Segorbe en jornada de tarde y con una dedicación aproximada de 18 horas.

Considerando que resulta de aplicación lo dispuesto con carácter básico en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1560/1995, de 21 de septiembre, del régimen de contratación de profesores especialistas todo ello por remisión del art. 145 del Real



Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Visto asimismo, se incorpora Dictamen del Servicio de Asesoramiento Municipal dependiente de la Dirección General de Administración Local de la Comunidad Valenciana a solicitud de este Ayuntamiento figurando en el presente expediente en el cual se determina, no obstante, la compatibilidad por razón de interés público de los puestos de instrumentista y profesor especialista, de conformidad con lo establecido en el art. 7.2 del Real Decreto 15609/1995, la compatibilidad requiere la prestación en régimen de jornada a tiempo parcial en ambos puestos de trabajo, por lo que resuelve con efectos desestimatorios la solicitud planteada por el interesado.

A la vista de lo anterior se elaboró por parte de la Sección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos Informe propuesta de carácter desestimatorio, notificándose al interesado en fecha 10 de mayo de 2018, concediendo período de diez días con el objeto de efectuar las correspondientes alegaciones todo ello en aplicación del art. 82.2 de la ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En fecha 24 de mayo de 2018 se presentan alegaciones por el Sr. Martínez Arcos las cuales son desestimadas en informe del Técnico de Administración General de la Sección de Gestión y desarrollo de Recursos Humanos de fecha 18 de julio de 2018 conformado por la Jefa de dicha Sección, ya que no desvirtúan el contenido de la normativa de aplicación, en especial, el Real Decreto 1560/1995, de 21 de septiembre, del régimen de contratación de profesores especialistas art. 7.2 in fine *“los titulares de las especialidades de los puestos para los que se establece la presencia de profesores especialistas, podrán desempeñar como segundo puesto, uno de los establecidos en el párrafo anterior, siempre que los dos puestos vengan reglamentariamente autorizados como de prestación a tiempo parcial”*.

A tenor de la normativa de aplicación establecida en los artículos 145 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, 2.1 c), 3.1 4.1 y 2 y 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, 92 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública

Valenciana, 7, apartados 1 y 2 a) del Real Decreto 1560/1995, de 21 de septiembre, del régimen de contratación de profesores especialistas.

Y considerando corresponde la competencia al Ayuntamiento Pleno para la autorización de compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad en el sector público para el desempeño de actividades docentes, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades al servicio de las Administraciones Públicas y 123 p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local; y a propuesta del Segundo Teniente de Alcaldede Concejal Delegado de Gestión Municipal, informado por la Comisión Plenaria de Gobierno Abierto y Participación, se acuerda: Ddesestimar la autorización de compatibilidad solicitada por don José Luis Martínez Arcos, funcionario de carrera, Músico, que desarrolla una jornada a tiempo completo en el Ayuntamiento de Castellón de la Plana, para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el Conservatorio Profesional de Música “Alto Palancia” pues sólo es posible esa autorización cuando los dos puestos de trabajo se desarrollen a tiempo parcial, todo ello de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y el art. 7 del Real Decreto 1560/1995, de 21 de septiembre, del régimen de contratación de profesores especialistas.

Durante la lectura de la propuesta, siendo las dieciocho horas y veinte minutos, entra en el Salón de Sesiones la señora Gabarda, quien ocupa su escaño.

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 12º. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 1P/2018 POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS.

Se da lectura en extracto de una propuesta de la Junta de Gobierno Local, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Se han incorporado al presente expediente de Modificación de Créditos las



peticiones de las diferentes Concejalías cuyos datos principales constan en el siguiente cuadro:

SOLICITANTE MODIFICACIÓN DE CREDITO	CRÉDITOS SE SUPLEMENTAN O HABILITAN	IMPORTE	CRÉDITOS QUE SE ANULAN	IMPORTE
Concejal de Gestión Municipal y Presidente de la Junta de Distrito Centro (NRI 25-06-18)	Subvención AA.VV Zona Centro (Concurso de tarjetas navideñas) (C.E.3.92400.48901)	2.500,00	Distritos.-Gastos diversos (1.91203.226990)	4.000,00
	Subvención AA VV Raval de la Trinitat (Fireta de Santa Llucia) (C.E.3.92400.48902)	1.500,00		
Director de Servicios Urbanos, Infraestructuras y Sostenibilidad y Tte.Alcalde-Concejal Delegado del Área de Derechos y Servicios (NRI 25-06-18)	Balizamiento y Adecuación Caminos Marjaleria (SC 5.15300.61907)	40.000,00	Remod.Edif.Centro dia "La Pineda" (5.93300-63200)	218.000,00
	Adecuación Avenida Ferrandis Salvador (SC 5.15300.61909)	10.000,00		
	Plan de Reforma de Espacios Urbanos (SC 5.15300.61900)	168.000,00		
Director de Servicios Urbanos, Infraestructuras y Sostenibilidad (NRI 25-06-18)	Adecuación del Camí la Plana, tramo entre Av. Lledó a Camí Serradal (I.F.S.) (CE5.15300.61910)	5.242.800,24	Concepto 87000 Remanente Tesorería Positivo Gastos Generales Ajustado procedente de Liquidación año 2017	5.242.800,24
Concejal Delegado de Bienestar Social y Dependencia (NRI 26-06-18)	Convenio a suscribir con Associació Cultural Món Mágic(Proyecto dinamización y participación activa de niños,niñas y adolescentes en el Consejo de la Infancia y la Adolescencia,durante 2018) (CE 5.23109.48904)	20.000,00	Fam.Infancia.-Servicio dinamización consejo municipal infantil (5.23109.227995)	20.000,00
	Convenio a suscribir con ALCER Castalia (Realización de obras y el equipamiento de las nuevas oficinas) (CE 5.23104.78903)	30.000,00	Fam.Infancia.-Servicio dinamización consejo municipal infantil (5.23109.227995) Emerg.Soc.-Plan Inclusión Social (5.23108.227060)	24.000,00 6.000,00
Concejal Delegado de Juventud (NRI 26-06-18)	Equipamiento Casal Jove (CE4.33700.62500)	8.211,60	Juventud.-Actividad.Cultural Autogestionada (4.33700.226092)	8.211,60
Concejal Delegado de Bienestar Social y Dependencia y del Tte.Alcalde-Concejal Delegado del Área de Derechos y Servicios (NRI 28-06-18)	P.E.I. y Plan pobreza energética (SC 5.23108.48000)	200.000,00	Parques.-Mantenimiento Jardines (5.17100.227990)	200.000,00
Memoria Concejal Gestión Municipal de 3 de julio de 2018.	Trabajos subsanación deficiencias locales publica concurrencia (fra.1712008 de 19/12/2017 COVOP) (SC 5.92031.21303)	59.523,83	Concepto 87000 Remanente Tesorería Positivo Gastos Generales Ajustado procedente de Liquidación año 2017	163.930,23
	Trabajos subsanación deficiencias locales publica concurrencia (fra.20 de 20/12/2017 Electricidad VerchiliS.L.) (SC 5.92031.21303)	52.400,95		

	Trabajos subsanación deficiencias Baja tensión locales publica concurrencia (fra.1200813 de 21/12/2017 Telecso,S.L.) (SC 5.92031.21303)	52.005,45		
	Trabajos subsanación deficiencias locales publica concurrencia (fra.0500281 de 31/05/2018 Telecso,S.L.) (SC 5.92031.21303)	16.534,71	Fondo de Contingencia (0.92900.50000) Base 30 Ejecución Presupuesto	61.177,26
	Trabajos subsanación deficiencias locales publica concurrencia (fra.1800012 de 24/01/2018 M.E.Juan Vinuesa,S.L.) (SC 5.92031.21303)	44.642,55		
Vicealcaldesa y Concejal Gestión Municipal de 3 de julio de 2018	Mobiliario Dependencias Municipales	30.000,00	Parques.-Mantenimiento Jardines (5.17100.227990)	30.000,00
T O T A L		5.978.119,33		5.978.119,33

Teniendo en cuenta que este expediente de Modificación de Crédito afecta al Presupuesto de la forma que seguidamente se resume:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1P/2018

INCREMENTO EN GASTOS		
<i>CAPITULO</i>	<i>DENOMINACION</i>	<i>IMPORTE</i>
	(A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	
4°	Transferencias Corrientes	24.000,00
6°	Inversiones Reales	5.251.011,84
7°	Transferencias de Capital	30.000,00
	TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS (A)	5.305.011,84
	(B) SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	
2°	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	225.107,49
4°	Transferencias Corrientes	200.000,00
6°	Inversiones Reales	248.000,00
	TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO (B)	673.107,49
TOTAL INCREMENTO EN GASTOS (A+B)		5.978.119,33



FINANCIACIÓN		
<i>CAPÍTULO</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
	(A) BAJAS POR ANULACIÓN EN GASTOS	
2º	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	292.211,60
5º	Fondo de Contingencia	61.177,26
6º	Inversiones Reales	218.000,00
	<i>TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN (A)</i>	<i>571.388,86</i>
	(B) REMANENTE DE TESORERIA	
87000	Para Gastos Generales Ajustado	5.406.730,47
	<i>TOTAL REMANENTE DE TESORERIA (B)</i>	<i>5.406.730,47</i>
	<i>TOTAL FINANCIACION (A + B)</i>	<i>5.978.119,33</i>

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 7ª de Ejecución del Presupuesto y lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, donde se regulan los Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito y considerando que, conforme a los artículos 37 del Real Decreto 500/1990 y 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el órgano competente para aprobar los expedientes de Modificación de Crédito del Presupuesto General a través de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito es el Pleno de la Corporación, tras la aprobación previa de su proyecto por parte de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la especialidad introducida por el artículo 127.1 apartado b) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local para los municipios de gran población y siguiendo la tramitación establecida en el artículo 118 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones.

Considerando que la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera permite, en determinadas condiciones financieras y presupuestarias que cumple el Ayuntamiento de Castellón a partir de los datos obrantes en la Liquidación del

año 2017 y en el Estado de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2018, destinar el superávit presupuestario a “Inversiones Financieramente Sostenibles” (según se ha establecido en Real Decreto-Ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se proroga para 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas).

Considerando que las “Inversiones Financieramente Sostenibles” han sido definidas a través de la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, introducida por Real Decreto-Ley 2/2014, de 21 de febrero y el referido Real Decreto-Ley 1/2018.

Resultando que aprobada la Liquidación del año 2017 con superávit en términos de estabilidad presupuestaria (16.367.610,79 euros) y Remanente de Tesorería Positivo para Gastos Generales Ajustado (13.234.552,20 euros) por Decreto de la Alcaldía de fecha 15 de marzo de 2018, se estima conveniente, para no incurrir en déficit en términos de estabilidad presupuestaria al cierre del ejercicio 2018, destinar el importe de 5.242.800,24 euros a una “Inversión Financieramente Sostenible” según el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN INVERSIONES REALES	IMPORTE
5.15300.61910	Adecuación del Camí la Plana, tramo entre Av. Lledó a Camí Serradal	5.242.800,24

Por todo ello, vista la Memoria Económica suscrita por la Alcaldesa el 5 de julio de 2018, los informes del Director del “órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad” y de la Intervención General Municipal de fechas 3 y 9 de julio, respectivamente, aprobado el proyecto de Modificación de Créditos 1P/2018 por la Junta de Gobierno Local e informado por la Comisión Plenaria de Gobierno Abierto y Participación, se acuerda:

1º. Aprobar las siguientes subvenciones nominativas que no constaban previstas en el Presupuesto Municipal del año 2018, de conformidad con la Base 24 apartado 4º de Ejecución:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	AREA GESTORA	BENEFICIARIO	OBJETIVO ESTRATEGICO	FINALIDAD	OBJETO	IMPORTE	FUENTE FINANCIACIÓN
3.92400.48901	Participación Ciudadana	AA.VV. Zona Centro	F	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Art.25.2.m)	Convenio de Colaboración para concurso de tarjetas navideñas	2.500,00	R.O.
3.92400.48901	Participación Ciudadana	AA. VV. Raval de la Trinitat	F	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Art.25.2.m)	Convenio de Colaboración para actividades Fireta de Santa Llúcia	1.500,00	R.O.



5.23109.48904	Familia e Infancia	Asociació Cultural Mòn Magic	F	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Art.25.2.e)	Convenio de Colaboración para proyecto de dinamización y participación activa de niños, niñas y adolescentes en el Consejo de la Infancia y la Adolescencia.	20.000,00	R.O.
5.23104.78903	Coordinación de Programas de Servicios Sociales	Asociación para la lucha contra enfermedades de renales, A.L.C.E.R. Castalia	F	Según Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Art.25.2.e)	Convenio para la realización de obras y el equipamiento de las nuevas oficinas.	30.000,00	R.O.
T O T A L						54.000,00	

2º. Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos número 1P/2018 por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos del vigente Presupuesto por un importe total de 5.978.119,33 euros, cuyo resumen a nivel de Capítulos se ha recogido anteriormente y cuyas operaciones contables aparecen reflejadas en los listados de la Contabilidad Municipal de fecha 3 de julio de 2018 que se incorporan al expediente administrativo.

3º. Establecer que este expediente de Modificación de Créditos se exponga al público en las oficinas del “órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad”, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación por quince días hábiles, computado el plazo en los términos que se establecen en el artículo 30 apartado 2º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los artículos 20 y 22 del mismo texto, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno y continuar su trámite reglamentario.

4º. Si durante dicho plazo no se presentarán reclamaciones, el expediente de Modificación de Crédito 1P/2018 se considerará definitivamente aprobado, insertándose en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello en relación con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20.3 del citado Real Decreto 500/90, entrando en vigor una vez haya sido publicado.

5°. Establecer, por último, que la consignación no utilizada en el Crédito Extraordinario habilitado en la presente Modificación para una “Inversión Financieramente Sostenible” que no haya sido objeto de autorización del gasto antes de la finalización del presente ejercicio presupuestario debe ser destinada a la amortización de deuda de conformidad con la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

PUNTO 13°. APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 2P/2018 POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN EL CAPÍTULO PRIMERO DE PERSONAL.

Se da lectura en extracto de una propuesta de la Junta de Gobierno Local, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“A la vista de la Memoria del Concejal Delegado de Gestión Municipal para la tramitación del expediente de Modificación de Créditos número 2P/2018 del Presupuesto Municipal del año 2018, el cual afecta a Créditos Extraordinarios en el Capítulo Primero de Personal en la cuantía de 634.284,48 euros en el que se recogerán las consignaciones necesarias para proceder al incremento, con efecto retroactivo desde el 1 de enero de 2018, del 1,5 por ciento de las retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento de Castellón establecido en el artículo 18 apartado 2º de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, teniendo como fuente de financiación una baja de crédito de la aplicación presupuestaria 0.92900.50000 (“Fondo de Contingencia”) por el mismo importe de conformidad con lo regulado en la Base 30 de Ejecución del Presupuesto (*“necesidades inaplazables, de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado”*).

Teniendo en cuenta que este expediente de Modificación de Crédito afecta al Presupuesto de la forma que seguidamente se resume:



MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2P/2018

INCREMENTO EN GASTOS

<i>CAPITULO</i>	<i>DENOMINACION</i>	<i>IMPORTE</i>
	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	
1º	Gastos de Personal	634.284,48

FINANCIACION

<i>CAPITULO</i>	<i>DENOMINACION</i>	<i>IMPORTE</i>
	BAJA POR ANULACIÓN EN GASTO	
5º	Fondo Contingencia	634.284,48

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 7ª de Ejecución del Presupuesto y lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, donde se regulan los Créditos Extraordinarios y considerando que, conforme a los artículos 37 del Real Decreto 500/1990 y 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el órgano competente para aprobar los expedientes de Modificación de Crédito del Presupuesto General a través de Créditos Extraordinarios es el Pleno de la Corporación, tras la aprobación previa de su proyecto por parte de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la especialidad introducida por el artículo 127.1 apartado b) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local para los municipios de gran población y siguiendo la tramitación establecida en el artículo 118 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones.

Por todo ello, vistos los informes del órgano de "Gestión Presupuestaria y Contabilidad" y de la Intervención General Municipal, aprobado el proyecto de Modificación de Créditos número 2P/2018 por la Junta de Gobierno Local e informado por la Comisión Plenaria de Gobierno Abierto y Participación, se acuerda:

1º. Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos número 2P/2018 por Créditos Extraordinarios en el Capítulo Primero de Personal del vigente Presupuesto por un importe total de 634.284,48 euros, cuyo resumen a nivel de Capítulos se ha recogido anteriormente y cuyas operaciones contables aparecen reflejadas en los documentos de la Contabilidad Municipal de fecha 6 de julio de 2018 que se incorporan al expediente administrativo.

2º. Establecer que este expediente de Modificación de Créditos se exponga al público en las oficinas del “órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad”, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación por quince días hábiles, computado el plazo en los términos que se establecen en el artículo 30 apartado 2º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los artículos 20 y 22 del mismo texto, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno y continuar su trámite reglamentario.

3º. Si durante dicho plazo no se presentarán reclamaciones, el expediente de Modificación de Crédito número 2P/2018 se considerará definitivamente aprobado, insertándose en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello en relación con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20.3 del citado Real Decreto 500/90, entrando en vigor una vez haya sido publicado.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta transcrita en este apartado.

Seguidamente, como explicación de voto de los dos puntos anteriores intervienen las señoras y señores: Anna Peñalver Bermudo, Manuel Vidal Safont, Salomé Pradas Ten y Antonio Lorenzo Górriz.

Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto 01:23:44)



PUNTOS 14º, 15º Y 16º. APROBACIÓN DE LAS RELACIONES DE OBLIGACIONES NÚMEROS 12 REC/2018 (EJERCICIOS ANTERIORES), 13 REC/2018 (EJERCICIOS ANTERIORES) Y 14 REC/2018 (EJERCICIO 2018).

En este momento por la Presidencia se indica que se proceda a la lectura conjunta de los puntos catorce, quince y dieciséis del orden del día aunque la votación será individualizada para cada punto, a la vista de lo cual por Secretaría se da lectura en extracto de tres propuestas del Teniente de Alcalde de Gestión Municipal, dictaminadas favorablemente por la Comisión en las que, a la vista de los expedientes tramitados al efecto y de los informes que en los mismos se contienen, se proponen la adopción de los siguientes acuerdos:

PUNTO 14º. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE OBLIGACIONES NÚMERO 12REC/2018 (EJERCICIOS ANTERIORES).

“Visto el expediente de “Reconocimiento Extrajudicial de Créditos” formado por la relación de obligaciones número 12 REC/2018 (ejercicios anteriores) que se tramita de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la Base 18 apartado 3º de Ejecución del Presupuesto, la sentencia número 302 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Castellón de fecha 12 de septiembre de 2007, así como en el informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica con fecha 6 de agosto de 2008 y que se propone para su aprobación por parte del órgano plenario, de acuerdo con la reiterada doctrina del Tribunal Supremo que intenta evitar el “enriquecimiento injusto” de la Administración por prestaciones efectuadas, en el ejercicio corriente o de cerrados.

A la vista de las facturas tramitadas para su aprobación, una vez comprobados por parte del “Negociado de Facturación” los requisitos formales de los documentos (especialmente el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y las operaciones aritméticas incorporadas a los mismos y constando la conformidad al gasto por parte del personal municipal del Área Gestora y del Concejal responsable y visto el informe del “Negociado de Facturación” y la “fiscalización previa limitada” con carácter favorable de la Intervención General Municipal de fechas 2 y 18 de julio de 2018, respectivamente, que se incorporan al expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales,

aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a propuesta del Concejal Delegado de Gestión Municipal, se acuerda:

Aprobar la relación de obligaciones número 12 REC/2018 (ejercicios anteriores) de fecha 2 de julio de 2018 que está formada por 2 páginas y asciende a un total de 2.121,63 euros, la cual empieza por "ORTIZ GOMEZ, ANGELES" por la cantidad de 60,97 euros y termina con "TRANSFIGURACION LLORENS, JUAN MANUEL" por el importe de 400,00 euros."

PUNTO 15º. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE OBLIGACIONES NÚMERO 13 REC/2018 (EJERCICIOS ANTERIORES).

"Visto el expediente de "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos" formado por la relación de obligaciones número 13 REC/2018 (ejercicios anteriores) que se tramita de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la Base 20 de Ejecución del Presupuesto, la sentencia número 302 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Castellón de fecha 12 de septiembre de 2007, así como en el informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica con fecha 6 de agosto de 2008 y que se propone para su aprobación por parte del órgano plenario, de acuerdo con la reiterada doctrina del Tribunal Supremo que intenta evitar el "enriquecimiento injusto" de la Administración por prestaciones efectuadas, en el ejercicio corriente o de cerrados, no debidamente adquiridas.

A la vista de las facturas tramitadas para su aprobación, una vez comprobados por parte del "Negociado de Facturación" los requisitos formales de los documentos (especialmente el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y las operaciones aritméticas incorporadas a los mismos y constando la conformidad al gasto por parte del personal municipal del Área Gestora y del Concejal responsable y, no obstante, el informe desfavorable del "Negociado de Facturación" y la "fiscalización previa limitada" con resultado de reparo suspensivo de la Intervención General Municipal de fechas de 2 y 19 de julio de 2018, que se incorporan al expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a propuesta del Concejal Delegado de Gestión Municipal, se acuerda:

1º. Omitir los efectos suspensivos del reparo formulado por la Intervención General Municipal y ordenar que se continúe con la tramitación del expediente.



2º. Aprobar la relación de obligaciones número 13 REC/2018 (ejercicios anteriores) de fecha 2 de julio de 2018 que está formada por 2 páginas y asciende a un total de 22.711,06 euros, la cual empieza por "UNIPREX SAU" por la cantidad de 482,79 euros y termina con "TRANSFIGURACION LLORENS, JUAN MANUEL" por el importe de 300,00 euros."

PUNTO 16º. APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE OBLIGACIONES NÚMERO 14 REC/2018 (EJERCICIO 2018).

"Visto el expediente de "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos" formado por la relación de obligaciones número 14 REC/2018 (ejercicio 2018) que se tramita de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la Base 20 de Ejecución del Presupuesto, la sentencia número 302 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Castellón de fecha 12 de septiembre de 2007, así como en el informe emitido por el Titular de la Asesoría Jurídica con fecha 6 de agosto de 2008 y que se propone para su aprobación por parte del órgano plenario, de acuerdo con la reiterada doctrina del Tribunal Supremo que intenta evitar el "enriquecimiento injusto" de la Administración por prestaciones efectuadas, en el ejercicio corriente o de cerrados, no debidamente adquiridas.

A la vista de las facturas tramitadas para su aprobación, una vez comprobados por parte del "Negociado de Facturación" los requisitos formales de los documentos (especialmente el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación) y las operaciones aritméticas incorporadas a los mismos y constando la conformidad al gasto por parte del personal municipal del Área Gestora y del Concejal responsable y, no obstante, el informe desfavorable del "órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad" y la "fiscalización previa limitada" con resultado de reparo suspensivo de la Intervención General Municipal de fechas 2 y 19 de julio de 2018 que se incorporan al expediente administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a propuesta del Concejal Delegado de Gestión Municipal, se acuerda:

1º. Omitir los efectos suspensivos del reparo formulado por la Intervención General Municipal y ordenar que se continúe con la tramitación del

expediente.

2º. Aprobar la relación de obligaciones número 14 REC/2018 (ejercicio 2018) de fecha 2 de julio de 2018 que está formada por 5 páginas y asciende a un total de 1.412.334,48 euros, la cual empieza con “720TEC,SLL” por la cantidad de 544,50 euros y termina por “UTE TELECSO, S.L.-ACEINSA MOVILIDAD, S.A.” por el importe de 32.113,48 euros.”

Tras la lectura de las propuestas, abierto debate en primer turno intervienen los señores: José Ignacio Vallejo Segura, Manuel Vidal Safont, Juan José Pérez Macián y Antonio Lorenzo Górriz.

En segundo turno intervienen: Juan José Pérez Macián y Antonio Lorenzo Górriz.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto 01:36:00)

Terminadas las intervenciones, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de las tres propuestas.

Celebrada la votación del punto décimo cuarto del orden del día, resulta que los veintisiete señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la propuesta de aprobación de la relación de obligaciones número 12 REC/2018.

Seguidamente se procede a la votación del punto décimo quinto del orden del día. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa, Beltrán y Brancal, señores del Señor, García, López y Lorenzo, señora Peñalver, señor Porcar, señoras Puerta, Ribera y Ruiz, señor Simó, señora Usó y señor Vallejo y se abstienen de votar las señoras Carrasco y España, señor Feliu, señora Gabarda, señores Guillamón, Moliner, Paduraru y Pérez, señora Pradas y señores Sales, Vidal y Zamora.

Por consiguiente, por quince votos a favor y doce abstenciones, la señora Presidenta declara aprobada la relación de obligaciones número 13 REC/2018.

Finalmente se procede a la votación del punto décimo sexto del orden del día. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Brancal, señores García, López, Lorenzo y Porcar, señoras Puerta, Ribera y Ruiz, señor Simó y señora Usó y se abstienen de votar las señoras Beltrán y Carrasco, señor del Señor, señora España,



señor Feliu, señora Gabarda, señores Guillamón, Moliner y Paduraru, señora Peñalver, señor Pérez, señora Pradas y señores Sales, Vallejo, Vidal y Zamora;

Por consiguiente, por once votos a favor y dieciséis abstenciones, la Presidencia declara aprobada la relación de obligaciones número 14 REC/2018.

INFORMACIÓN IMPULSO Y CONTROL

17º. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

En este momento, la Presidencia indica que va a procederse a la votación de la urgencia de los ocho puntos que se incluyen en el apartado de despacho extraordinario. Celebrada la votación, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa, Brancal, Carrasco y España, señor Feliu, señora Gabarda, señores García, Guillamón, López, Lorenzo, Moliner, Paduraru, Pérez y Porcar, señoras Pradas, Puerta, Ribera y Ruiz, señores Sales y Simó, señora Usó y señores Vidal y Zamora y se abstienen de votar la señora Beltrán, el señor del Señor, la señora Peñalver y el señor Vallejo.

Por consiguiente, por veintitrés votos a favor y cuatro abstenciones, la señora Presidenta proclama adoptado el acuerdo de declarar de urgencia dichos asuntos a efectos de tratarlos en esta sesión.

PUNTO 17.1 DESPACHO EXTRAORDINARIO. MOCIÓ DEL GRUP CASTELLÓ EN MOVIMENT PER A URBANITZAR EL CARRER CARCAIXENT I DINAMITZAR EL SOLAR EN DESÚS ADJACENT AL CEIP BLASCO IBAÑEZ.

Es dona lectura en extracte d'una moció del grup Castelló en Moviment, que proposa l'adopció del següent acord:

«El CEIP Blasco Ibañez de Castelló pateix sovint actes de vandalisme des de fa anys. Aquests fets provoquen destrosses importants en l'escola tant dins com fora de les aules: trencament dels sostres del pati, persianes, destrosses en les aules d'infantil, fotocopiadores, etc. El darrer cap de setmana les aules d'infantil van quedar en un estat deplorable. Aquests fets provoquen unes despeses importants que assumeix la regidoria d'educació de l'Ajuntament, responsable del manteniment de les escoles. Grups de joves entren amb molta facilitat pel descampat que limita amb el pati d'infantil de l'escola.

Es tracta d'un solar en estat d'abandonament que queda fora de la zona urbanitzada del barri. Al no estar il·luminat ni transitat facilita que aquestes persones puguin entrar a l'escola sense que ningú se'n adone. Aquest solar acumula muntanyes de terra que acaba entrant a l'escola amb les consegüents molèsties per l'alumnat d'infantil, agreujades els dies de vent. El solar es fa servir com a aparcament improvisat de vehicles, la qual cosa encara contribueix més a l'alçament de pols. Cal considerar que el CEIP Blasco Ibañez compta amb dues línies d'infantil de 3, 4 i 5 anys i que el curs 2018/2019 s'afegiran dues aules d'alumnat de 2 anys. Totes elles donen al descampat.

Per la seua banda, L'AMPA de l'escola ha estat recollint signatures perquè l'Ajuntament urbanitze aquest descampat, donant continuïtat al carrer Carcaixent fins a la Ronda Est. D'aquesta manera es pal·liarien els actes vandàlics al donar visibilitat a la zona i s'acabaria amb la problemàtica de la pols que entra a l'escola.

Per altra banda, ens consta que la regidoria d'educació el 2017 tenia un projecte de transformació d'espais públics en desús damunt la taula. Aquest projecte anava ubicat en el solar que llinda l'escola Blasco Ibañez per l'est amb la Ronda Est que es va arribar a tancar. El projecte pretenia posar en valor un actiu en desús de la ciutat com a element de cohesió social. A través de diferents accions educatives dirigides als centres educatius del districte est, col·lectius locals i famílies es pretenia transformar un solar en desús en un espai viu on treballar l'educació ambiental, l'urbanisme col·laboratiu i generar un vincle entre diferents col·lectius gràcies a un espai comú com ja s'està fent en altres municipis del nostre entorn (Almassora, Vila-real...). Per alguna raó el projecte no es va arribar a posar en marxa. En el pressupost 2018 està prevista una partida per a dinamització de solars en desús en la que es podria tornar a considerar aquest solar.

Amb la urbanització del carrer Carcaixent i la dinamització del solar en desús que limita amb la Ronda Est és posaria en valor la zona al voltant de l'escola Blasco Ibañez, fet que ajudaria a pal·liar els actes vandàlics als quals urgeix posar fi.

Per tot el que s'ha exposat, proposem el següent acord:

1. Instar a l'òrgan municipal competent a finalitzar la urbanització del carrer Carcaixent en el tram que limita amb el CEIP Blasco Ibañez amb l'objectiu d'acabar amb les molèsties produïdes per la pols que entra a l'escola des de les muntanyes de terra acumulada en aquest solar no urbanitzat, les quals afecten principalment l'alumnat d'infantil, així com pal·liar els actes de vandalisme que pateix l'escola freqüentment des de fa anys.

2. Instar a l'òrgan municipal competent a reprendre el projecte de transformació d'espais en desús per al solar ubicat entre el CEIP Blasco Ibañez i la Ronda Est amb



l'objectiu de dinamitzar un actiu en desús com a element de cohesió social a través d'accions educatives, posant en valor la zona al voltant de l'escola juntament amb la urbanització del carrer Carcaixent.»

Tras la lectura de la moción, abierto debate en primer turno intervienen la señora Paz Beltrán Viciano y el señor Enric Porcar Mallén.

En segundo turno intervienen: Paz Beltrán Viciano y Enric Porcar Mallén.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto 01:52:55)

Terminadas las intervenciones, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la moción. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Beltrán y Carrasco, señor del Señor, señora España, señor Feliu, señora Gabarda, señores Guillamón, Moliner y Paduraruru, señora Peñalver, señor Pérez, señora Pradas y señores Sales, Vallejo, Vidal y Zamora y votan en contra las señoras Alcaldesa y Brancal, señores García, López, Lorenzo y Porcar, señoras Puerta, Ribera y Ruiz, señor Simó y señora Usó.

Por consiguiente, por dieciséis votos a favor y once votos en contra, la Presidencia declara aprobada la moción de Castelló en Moviment.

Seguidamente, como explicación de voto interviene la señora María España Novoa.

Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (Hora y minuto 02:04:26)

PUNTO 17.2. DESPACHO EXTRAORDINARIO. MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS PARA QUE CASTELLÓN CONCURRA AL PROGRAMA EUROPEO LIFE-CAMBIO CLIMÁTICO CON LA UTILIZACIÓN DE ACEITES USADOS Y RESIDUOS COMO COMBUSTIBLE DE TRANSPORTE PÚBLICO Y DE EMERGENCIAS.

Se da lectura en extracto de una moción del grupo Ciudadanos, que propone la adopción del siguiente acuerdo:

“La ciudad de Valencia promovió en 2002 un proyecto piloto denominado Ecobus, que fue respaldado por la Comisión Europea dentro de la convocatoria LIFE-Medio Ambiente 2002 que lo financió con un millón de euros. La iniciativa consiste en utilizar como recurso el aceite vegetal usado, considerado hasta ahora únicamente como residuo. Mediante su reciclaje/valorización este aceite usado era empleado como combustible ecológico por los los autobuses urbanos de la Empresa Municipal de Transportes (EMT), sin mermar las prestaciones de los motores.

Como resaltaba el consistorio de la capital del Túria, esta medida suponía ventajas medioambientales, reduciendo las emisiones contaminantes a la atmósfera; evitando problemas de salud pública porque el destino del aceite usado no era la fabricación de piensos animales; conllevaba también ahorro económico en las depuradoras municipales por la reducción del volumen de aceites vertidos, disminuyendo además los nutrientes en las aguas residuales y, por tanto, la presencia de ratas y medusas en las costas; y aumentaba la protección ambiental. En definitiva, contribuía al desarrollo sostenible de la ciudad.

Para su funcionamiento el Ayuntamiento de Valencia planteó un sistema de recogida de los aceites vegetales usados procedentes de la hostelería y la industria alimentaria por áreas (donde los bares, restaurantes y hoteles colaboradores tenían que depositar el aceite usado en unos contenedores específicos entregados), abarcando toda la ciudad de Valencia. Posteriormente, estos aceites debían ser procesados, mediante un tratamiento químico en una planta de transformación, con el objetivo de producir el biodiésel que se emplearía como combustible en los autobuses urbanos.

Ciudadanos ya impulsó en la ciudad de Castellón un sistema de reciclaje de aceite doméstico usado que, en sus primeros años de funcionamiento, ha reciclado 30.000 litros de aceite usado anualmente, pero la cifra de aceite usado por los establecimientos hosteleros y de restauración es mucho mayor. Por lo que, no sólo podemos evitar su vertido al mar y el perjuicio a la salud de los castellonenses, sino que dispondríamos de una gran cantidad de recursos que se pueden utilizar de manera inteligente e innovadora.

Castellón puede optar también a mejorar el transporte público de la ciudad con fondos europeos y apoyándose en la Innovación, dando un paso más respecto al proyecto de Valencia, con la utilización no sólo del aceite de cocina usado que demostró el proyecto valenciano, sino con el aprovechamiento del aceite mineral, es decir, el aceite de motor de vehículos y residuos orgánicos que se recogen en nuestra ciudad para su reciclaje y/o soterramiento. Existe una tecnología (el cracking termomecánico) castellonense pionera a



nivel mundial, que permite transformar todo tipo de residuos orgánicos desde residuos sólidos municipales, plásticos, residuos hospitalarios, aceites, neumáticos, etc. en un combustible sintético diésel de alta calidad, de iguales características que el diésel de origen fósil pero menos contaminante sin necesidad de modificación de los motores. Nuestra ciudad podría ser pionera en la prueba de esta tecnología en la reutilización como recursos de la casi totalidad de nuestros residuos, financiando este proyecto a través de fondos europeos, concretamente el programa LIFE, que es el único instrumento financiero de la UE dedicado, de forma exclusiva, al Medio Ambiente. Su objetivo general para el período 2004-2020, tal y como indica el Ministerio para la Transición Ecológica, es contribuir al desarrollo sostenible y al logro de los objetivos y metas de la Estrategia Europa 2020 y de las estrategias y planes pertinentes de la Unión en materia de Medio Ambiente y clima.

Dentro del Programa LIFE, el Sub-Programa de Acción por el Clima es el instrumento financiero de la Unión Europea dedicado a la mitigación y adaptación del cambio climático. Su objetivo es propiciar soluciones, mejores prácticas y tecnologías innovadoras en este ámbito.

Para el desarrollo de la prueba piloto, Valencia contó con la colaboración de la universidad, además de entidades nacionales y autonómicas como el Instituto para la Diversificación y el Ahorro de Energía; la Federación Nacional de Transportes de Viajeros por Carretera o la Federación Valenciana de Empresarios del Turismo y Medio Ambiente. Por lo que Castellón podría extrapolar esa sinergia con la UJI y las start-ups castellonenses para desarrollar el proyecto en el caso de concurrir a la convocatoria.

Por todas estas razones, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Castellón la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Instar al órgano municipal competente a concurrir en la futura convocatoria de ayudas europeas del programa LIFE-Cambio Climático 2019 de la Comisión Europea para implantar el proyecto de aprovechamiento de aceite de cocina y aceite mineral usado y residuos generados en Castellón como combustible para el transporte público urbano y de emergencias.

2. Instar al órgano municipal competente a revisar el actual contrato con la empresa concesionaria del servicio de transporte público para incluir la

obligatoriedad de utilizar este combustible en los autobuses urbanos de Castellón de la Plana.”

Tras la lectura de la moción abierto debate en primer turno intervienen las señoras y señores: Manuel Paduraru Ionete, Xavier del Señor de la Gala, Sara Usó Alía.

En segundo turno intervienen: Manuel Paduraru Ionete, la Alcaldesa, Xavier del Señor de la Gala y Sara Usó Alía.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión.(Hora y minuto 02:08:11)

Terminadas las intervenciones, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la moción. Celebrada la misma, resulta que los veintisiete señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara adoptado por unanimidad el acuerdo que contiene la moción del grupo Ciudadanos.

PUNTO 17.3. DESPACHO EXTRAORDINARIO. MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR PARA LA MEJORA INTEGRAL DEL CAMÍ LA RATLLA CASTELLÓN-BENICÀSSIM.

Se da lectura en extracto de una moción del Grupo Popular, que propone la adopción del siguiente acuerdo:

“El camí La Ratlla de Castellón-Benicàssim es uno de los ejes viarios que los vecinos de ambos municipios utilizan de manera habitual durante todo el año, especialmente durante el periodo estival, para sus desplazamientos en vehículo. El hecho de que Benicàssim sea uno de los núcleos turísticos de mayor proyección en la provincia de Castellón, y que también sea la población elegida por muchos de los residentes en Castellón para pasar sus vacaciones en una segunda residencia, hacen que entre ambas ciudades se genere un importante flujo de personas que van y vienen diariamente.

El gran volumen de tráfico que soporta la avenida Ferrandis Salvador por la costa, el camino Serradal y la CV-149 hace que muchos de los castellonenses y benicenses utilicen alternativas para, según sus intereses y las densidades de vehículos que vayan detectando en su trayecto diario, busquen alternativas para agilizar sus desplazamientos. Y el camí La Ratlla es, en este sentido, una de las opciones principales para, transversalmente, pasar de una carretera a otra.



A todo esto se suma el importante número de viviendas que se hallan a cada uno de los lados y las inmediaciones del propio camí La Ratlla, por lo que los propios residentes ya generan un flujo importante de movimientos.

Sin embargo, encontramos que este vial presenta importantes deficiencias que necesitan ser subsanadas, para que el eje cumpla de manera correcta con su cometido con las mejores garantías de seguridad vial, tanto para los que se mueven en coche como en bicicleta.

Es cierto que en fechas relativamente recientes el camino ha sido asfaltado, poniendo fin al serio problema de baches que presentaba. Pero esta actuación no es, ni mucho menos, suficiente.

El camí La Ratlla necesita de una actuación integral. El eje tiene en medio de su trazado, a la altura de la hípica aproximadamente, como un cambio de rasante, que resulta muy peligroso, especialmente por la noche. El vial carece de alumbrado público. Y a todo esto se suma el hecho de que en uno de los márgenes del camino se halla una acequia de importantes dimensiones, en la que no existe ningún tipo de protección ni señalización visual.

Por su parte, el carril bici discurre pegado a la plataforma de los vehículos de motor, sin ningún tipo de mediana de seguridad. Y, por último, todos estos problemas se ven agravados por el hecho de que la falta de mantenimiento y control vegetal hace que en determinados momentos proliferen las especies de plantas en los márgenes, dificultando la visibilidad, y por una torre eléctrica de media tensión que está ubicada casi en la calzada del camino.

Ante esta situación, el Grupo Municipal Popular proponemos una actuación integral que permita la mejora del conjunto del vial y de los servicios públicos asociados.

Precisamente, es ahora la oportunidad de poder hacerlo, porque también uno de los problemas que se producen en este punto del límite entre los términos municipales de Benicàssim y Castellón es la inundabilidad. El camí La Ratlla, que marca la 'frontera' entre ambas ciudades, delimita una zona húmeda en la parte sur de Benicàssim, el denominado Cuadro de Santiago. Este punto, durante la época de lluvias, suele presentar problemas de acumulación de agua, que por la propia disposición del terreno, y al margen de los sistemas de drenaje que existen, desagua naturalmente hacia el sur, es decir, en el extremo norte del término municipal de Castellón, donde existen viviendas y residentes.

Pues en este mismo sentido, el miércoles 18 de julio, el Ayuntamiento de Benicàssim hacía público en rueda de prensa que ya dispone de una solución que permita resolver los problemas de inundabilidad en su zona del término. Dicha solución es el resultado de un estudio elaborado por la Confederación Hidrográfica del Júcar (CHJ), en el que se propone la creación de un lago laminador que permita, de un lado, preservar el humedal de la Cuadra de Santiago, y por otro, compatibilizarlo con los usos residenciales existentes, tanto de Benicàssim como de Castellón.

Por todo lo anterior expuesto, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Castellón la adopción de los siguiente acuerdos:

- Instar al Ayuntamiento de Castellón a que inicie el proyecto de mejora integral del camí La Ratlla Castellón-Benicàssim: modificando la sección de la carretera, para eliminar la curva peligrosa; se dote con el servicio público de alumbrado necesario, se incremente la seguridad del carril bici, se elimine el poste eléctrico que invade la calzada.

- Instar al Ayuntamiento de Castellón a que aproveche dicha mejora del camí La Ratlla para implantar los sistemas de drenaje y evacuación de aguas pluviales necesarios que eviten la inundabilidad de la zona, ahora que Benicàssim ya dispone de una solución técnica para este mismo problema, que acaba afectando a Castellón y sus vecinos.”

Tras la lectura de la moción abierto debate en primer turno intervienen la señora Salomé Pradas Ten y el señor Rafael Simó Sancho.

En segundo turno intervienen: Salomé Pradas Ten y Rafael Simó Sancho.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión.(Hora y minuto 02:22:23)

No habiendo más palabras solicitadas, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la moción. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Carrasco y España, señor Feliu, señora Gabarda, señores Guillamón, Moliner, Paduraru y Pérez, señora Pradas y señores Sales, Vidal y Zamora y votan en contra las señoras Alcadesa, Beltrán y Brancal, señores del Señor, García, López y Lorenzo, señora Peñalver, señor Porcar, señoras Puerta, Ribera y Ruiz, señor Simó, señora Usó y señor Vallejo.

Por consiguiente, por doce votos a favor y quince votos en contra, la señora Presidenta declara desestimada la moción del Grupo Popular.



Seguidamente como explicación de voto intervienen: Xavier del Señor de la Gala, Cristina Gabarda Ortin y la Alcaldesa.

Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (Hora y minuto 02:36:39)

PUNTO 17.4. DESPACHO EXTRAORDINARIO. MOCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO A LAS FAMILIAS QUE PRESTA LA ESCUELA INFANTIL SANT VICENT FERRER EN EL PRÓXIMO CURSO ESCOLAR.

Se da lectura en extracto de una moción del Grupo Ciudadanos, que propone la adopción del siguiente acuerdo:

“La Fundació Caixa Castelló lleva más de 30 años realizando una inestimable labor social en Castellón. Una de sus actuaciones destacadas ha sido sin duda la Escuela Infantil San Vicent Ferrer, sita en la Gran Vía Tárrega Montebanco y gestionada desde 2002 por Cáritas Interparroquial, a través de un convenio por el que la Fundación además de ceder el inmueble donde está situada la escuela infantil se ocupaba de financiar la totalidad de los gastos y Cáritas se encargaba de la gestión. Desde hace varios años el centro cuenta también con la colaboración del Banco de Alimentos o la cadena de supermercados Mercadona.

Tal y como explica la propia Fundació Caixa Castelló, la selección de los alumnos participantes en este proyecto educativo se realiza en base al nivel socio-económico, grado de desestructuración familiar y número de miembros de la familia, entre otras y que en muchos casos son derivados por las parroquias, la casa cuna o Cruz Roja. Estas familias pagan un precio simbólico de 30 euros al mes.

El proyecto educativo de la guardería propicia experiencias que compensen todo tipo de desigualdades, favorece la integración en el proceso educativo, así como la creación de sentimientos de seguridad, eficacia y autoestima. Con ello se pretende fomentar en los niños hábitos saludables de higiene y nutrición, y tolerancia en el plano social y medioambiental. Además, se realiza un seguimiento personalizado del niño y su familia. En definitiva, este

centro realiza una labor que suple las deficiencias asistenciales de las Administraciones Públicas.

Actualmente acuden a este centro 52 alumnos de 0 a 3 años, la mayoría de ellos procedentes de familias con grandes dificultades económicas, que no pueden permitirse las cuotas de una escuela infantil, que oscilan de media los 300 euros al mes, pero que necesitan este servicio para, por ejemplo, buscar empleo.

Cabe destacar que el centro cuenta con una capacidad total de 74 plazas, una cifra que se vio reducida para intentar afrontar la falta de fondos pero que es importante dado el escaso número de plazas de 0-3 años en la ciudad de Castellón.

La Fundación ha anunciado la imposibilidad de seguir manteniendo la cifra aportada y ha pedido ayuda a las administraciones para poder mantener el servicio. En un intento de reducir costes, el año pasado se anuló un aula y una decena de plazas se convirtieron en plazas libres con una cuota de 120 euros al mes sin que estos cambios lograsen reducir de manera suficiente las cifras negativas.

Hasta hoy no se ha cerrado una solución que garantice ni la continuidad del centro ni la escolarización de los niños de 0 a 3 años que hasta ahora acudían a esta Escuela Infantil.

Si no se encuentra una solución inmediata, el centro cerrará y los alumnos quedarán sin posibilidad de escolarización ni integración por la falta de recursos económicos y tiempo de matriculación u obtención de bonos escolares.

Desde el grupo Ciudadanos reclamamos a Ayuntamiento y Diputación que garanticen el servicio a estas familias y niños con pocos recursos.

Por todas estas razones, proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Castellón la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Instar al órgano municipal competente a buscar solución frente al posible cierre de la Escuela Infantil Sant Vicent Ferrer.

2. Instar al órgano municipal competente a garantizar la escolarización gratuita de los alumnos que actualmente asisten a la Escuela Infantil San Vicent Ferrer para el próximo curso escolar, facilitando a las familias los recursos necesarios para hacer frente al pago en caso de que se cierre este centro y deban hacer frente al gasto en cualquier otro.”

Tras la lectura de la moción, abierto debate en primer turno intervienen las señoras y señores: Cristina Gabarda Ortin, la Alcaldesa, Paz Beltrán Viciano y José Luis López Ibáñez.



En segundo turno intervienen: Cristina Gabarda Ortin, Paz Beltrán Viciano y José Luis López Ibáñez,

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión.(Hora y minuto 02:40:53)

No habiendo más palabras solicitadas, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la moción. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Carrasco y España, señor Feliu, señora Gabarda, señores Guillamón, Moliner, Paduraru y Pérez, señora Pradas y señores Sales, Vidal y Zamora y votan en contra las señoras Alcaldesa, Beltrán y Brancal, señores del Señor, García, López y Lorenzo, señora Peñalver, señor Porcar, señoras Puerta, Ribera y Ruiz, señor Simó, señora Usó y señor Vallejo.

Por consiguiente, por doce votos a favor y quince votos en contra, la señora Presidenta declara desestimada la moción del Grupo Ciudadanos.

A continuación, como explicación de voto intervienen: Begoña Carrasco García y la Alcaldesa.

Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión. (Hora y minuto 03:05:38)

PUNTO 17.5. DESPACHO EXTRAORDINARIO. DECLARACIÓ INSTITUCIONAL DELS GRUPS COMPROMÍS, SOCIALISTA I CASTELLÓ EN MOVIMENT PER ADHERIR L'AJUNTAMENT DE CASTELLÓ AL MANIFEST «SUMA'T PER NO RESTAR».

Es llig una declaració institucional dels grups Compromís, Socialista i Castelló en Moviment, que proposa l'adopció del següent acord:

“La pèrdua d'habitants està agreujant i accelerant el continu envelliment de la població del territori valencià que té una taxa de vellesa, és a dir el percentatge de majors de 65 anys, del vora el 19 %.

Aquest envelliment s'intensificarà a curt termini molt més a l'interior que en la costa. En molts municipis hi ha poques persones joves i els centres urbans de referència tenen un creixement vegetatiu escàs o negatiu. En les àrees litorals, ja de per si més urbanitzades, la major natalitat afavoreix que el progressiu augment d'edat de la població siga més lent. Però els efectes de la

crisi econòmica han diluït la il·lusió de la immigració com una via per a reduir aquest envelliment.

Un de cada cinc pobles del territori valencià pateixen greument la despoblació i 3 de cada 5 valencians viuen en la costa. El 80 % del territori de la Comunitat està sent ocupat solament per un 20 % de la població, sent la situació especialment greu a l'interior.

Intentar mantenir centres educatius, reforçar serveis sanitaris, baixar impostos, escometre inversions en noves tecnologies o infraestructures per a afavorir la comunicació són mesures que podrien paralitzar aquest procés.

Des de la Federació Valenciana de Municipis i Províncies (FVMP), així com la Federació d'Associacions de Dones Rurals del País Valencià (FADEMUR-País Valencià), s'ha impulsat el manifest «Suma't per no restar» que amb la finalitat de revertir el procés d'envelliment i despoblament de les nostres zones rurals, proposa a les diferents Administracions Públiques 15 mesures bàsiques d'actuació.

És per tot això que els grups polítics Compromís, Socialista i Castelló en Moviment proposen l'adopció dels següents acords:

1. Aprovar en aquest Ple l'adhesió al manifest «Suma't per no restar» elaborat per la FVMP i FADEMUR-País Valencià amb la finalitat de revertir el procés d'envelliment i despoblament de les nostres zones rurals que proposa a les diferents Administracions Públiques 15 mesures bàsiques d'actuacions.

2. Fer trasllat a la FVMP i FADEMUR-País Valencià de l'acord d'adhesió d'aquest Ple.»

Com no hi ha cap paraula sol·licitada, la Presidència indica que procedix passar a la votació de la declaració. Una vegada celebrada, resulta que els vint-i-set regidors i regidores assistents en aquest moment voten favorablement la seua aprovació, a la vista de tot això la presidenta declara adoptat per unanimitat l'acord que conté la declaració institucional transcrita en aquest apartat.

PUNTO 17.6. DESPACHO EXTRAORDINARIO. DECLARACIÓ INSTITUCIONAL DELS GRUPS COMPROMÍS, SOCIALISTA I CASTELLÓ EN MOVIMENT PER SOL·LICITAR LA LLIBERTAT DEL PRESIDENT D'AMNISTIA INTERNACIONAL I LA RETIRADA DE CÀRRECS CONTRA ELS DEFENSORS I DEFENSORES DE DDHH PROCESSATS EN TURQUIA.

Es llig una declaració institucional dels grups Compromís, Socialista i Castelló en Moviment, que proposa l'adopció del següent acord:



“Després del fallit colp d'estat al juliol de 2016 els drets humans a Turquia han patit una alarmant reculada que ha afectat greument a tota la societat civil. Entre juny i juliol de 2017, 11 defensors i defensores de drets humans, inclosos el president d'Amnistia Internacional-Turquia i la directora d'Amnistia Internacional van ser detinguts. Turquia va empresonar a aquest activistes just quan més se'ls necessita: els mitjans de comunicació independents han sigut silenciats, parlar lliurement té un alt cost i la població turca viu amb por. La seua detenció va fer encara més vulnerables a les persones per les quals lluitaven enfront de la implacable porga del Govern turc.

Cap d'aquestes persones ha fet gens dolent. A pesar que la directora d'Amnistia Internacional i els altres defensors i defensores coneguts com «els 10 d'Istanbul», es troben en llibertat sota fiança, sobre tot ells pesen encara càrrecs relacionats amb terrorisme, malgrat que les acusacions siguen ridícules i faltes de fonament.

Davant la inexistència de proves creïbles i admissibles de la seua implicació en els delictes que se'ls imputen, els grups polítics Compromís, Socialista i Castelló en Moviment de l'Ajuntament de Castelló de la Plana proposen l'adopció dels següents acords:

1. Demanar a l'Ambaixada de la República de Turquia a Espanya que inste les autoritats del seu país a que es pose en llibertat de forma immediata i incondicional al president d'Amnistia Internacional-Turquia.
2. Demanar a l'Ambaixada de la República de Turquia a Espanya que inste les autoritats del seu país a que es retiren tots els càrrecs contra els onze defensors i defensores dels drets humans processats.»

Com no hi ha cap paraula sol·licitada, la Presidència indica que procedix passar a la votació de la declaració. Una vegada celebrada, resulta que els vint-i-set regidors i regidores assistents en aquest moment voten favorablement la seua aprovació, a la vista de tot això la presidenta declara adoptat per unanimitat l'acord que conté la declaració institucional transcrita en aquest apartat.

PUNTO 17.7. DESPACHO EXTRAORDINARIO. DECLARACIÓ INSTITUCIONAL DELS GRUPS COMPROMÍS, SOCIALISTA I CASTELLÓ EN MOVIMENT PELS DRETS DE LES TREBALLADORES DE LA LLAR.

Es llig una declaració institucional dels Grups Compromís, Socialista i Castelló en Moviment, que proposa l'adopció del següent acord:

«La lluita per la dignificació del treball de la llar i contra el sistema discriminatori que pateixen les persones que s'hi dediquen en el marc d'una relació laboral ve de lluny. En Maig de 2018, constaven com a afiliades a la Seguretat Social 420.100, la qual cosa vol dir que un 33% de treballadores del sector ho són sense estar donades d'alta a la Seguretat Social. La majoria d'aquestes treballadores no tenen salaris ni temps de treball reglats o prestacions per permís de maternitat. Les seues condicions salarials i laborals són de les pitjors existents al nostre país: sense dret a prestació d'atur, ni possibilitat de jubilació anticipada o ajudes i prestacions per a persones aturades majors de 55 anys, patint tot tipus d'abusos, inclosos els sexuals, sense fiscalització per part de la Inspecció de Treball i excloses a la llei de prevenció de riscos laborals, amb jornades interminables i sense reconeixement d'hores extra.

Cal destacar, a més, que es tracta d'un col·lectiu format majoritàriament per dones, moltes d'elles dones migrants. Segons les dades del primer trimestre de l'EPA 2018, de las 637.700 treballadores registrades, el 88,3% responen a aquest perfil.

El conveni 189 i la recomanació 201 de l'Organització Internacional del Treball, fan extensibles els drets laborals fonamentals a aquest col·lectiu. De moment, aquest conveni està en vigor en 26 països: Alemanya, Argentina, Bèlgica, Bolívia, Brasil, Colòmbia, Costa Rica, Equador, Filipines, Finlàndia, Guinea, Guyana, Irlanda, Itàlia, Jamaica, Maurici, Nicaragua, Panamà, Paraguai, Perú, Portugal, República Dominicana, Sudàfrica, Suïssa, Uruguai i Xile. La firma del Conveni, a més del compromís formal que implica pel que fa a fer efectives totes les disposicions que conté i informar periòdicament l'OIT de les mesures adoptades, és també un compromís solidari a nivell internacional, ja que com més estats el ratifiquen, major seran la seua implantació i la pressió internacional per a estendre'l a més països.

El 8 de maig de 2013 la Comissió d'Ocupació i Seguretat Social del Congrés espanyol va aprovar per unanimitat instar al Govern a: «que en un termini raonable avalue la possibilitat de sotmetre a ratificació el Conveni número 189 i la recomanació número 201 de l'Organització Internacional del Treball (OIT) i, en conseqüència, adapte la legislació espanyola en el sentit que regulen els esmentats textos». Tres anys després, el Ple del Congrés del 15 de març de 2016 va aprovar amb modificacions una Proposició No de Llei d'Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea que instava el Govern a ratificar sense més



dil·lacions el Conveni 189 i la Recomanació 201 de l'OIT amb l'objectiu que la seua entrada en vigor no es demorara més enllà del mes de març de 2017.

Durant aquest temps, la indiferència i el desinterès per part de les institucions de l'Estat, junt amb la Reforma Laboral, han afavorit el retrocés dels drets laborals i han impedit sistemàticament la seua extensió en un sector totalment precaritzat i sense la protecció i la cobertura social que tenen altres activitats econòmiques i amb taxes elevades d'economia submergida.

D'altra banda, el 2012 es va aprovar la Disposició Transitòria 16^a de la Llei General de la Seguretat Social, que preveia un període transitori per a l'equiparació de les treballadores de la llar al règim general de la Seguretat Social. Aquest període estava previst que acabara l'1 de gener de 2019. Recentment, el Grup Parlamentari Popular, però, no només no ha respectat el compromís adquirit en seu parlamentària sinó que ha inclòs una esmena en els Pressupostos Generals de 2018, aprovada a través dels tràmits parlamentaris corresponents, per la qual es mantenen les bases de cotització de les treballadores domèstiques per sota dels seus salaris fins l'any 2024, enlloc de 2019 com establia la llei. Les modificacions suposen que les treballadores de la llar continuen fora d'un mecanisme de solidaritat per a compensar les llacunes de cotització en la vida laboral per al càlcul de la pensió, deixant-les en unes clares condicions de desigualtat respecte a la resta de sectors. És a dir, s'allarga la discriminació de les treballadores de la llar durant cinc anys més.

El principal argument de l'esmena és que el nou procediment complica sobremanera la tramitació per part de les persones contractadores, que hauran de comunicar a la Seguretat Social les hores mensuals exactes de treball de les contractades a temps parcial i informar si es produeixen variacions en les seues retribucions mensuals. Considerem legítims els drets de les persones contractadores, algunes d'elles persones que necessiten una assistència per a poder dur endavant les seues tasques quotidianes i que, a més, han vist el seu poder adquisitiu minvat pel progressiu deteriorament del sistema públic de pensions. La defensa d'aquests drets, però, no pot anar, en cap cas, en detriment del drets de les persones treballadores. Cal, doncs, habilitar els mecanismes necessaris per a facilitar el pas d'un sistema a un altre, no parilitzar-lo.»

Per tot allò exposat, proposem l'adopció del següent acord:

Instar el Govern d'Espanya a:

1. Ratificar, sense més retard, el Conveni número 189 de l'OIT i la Recomanació número 201 sobre el treball decent per a les treballadores o treballadors domèstics, amb l'objectiu que la seua entrada en vigor no es demore més enllà de 2019.

2. Promoure amb urgència i sense dilació els canvis legislatius necessaris per a incloure a les treballadores de la llar en l'àmbit d'aplicació dels articles 197.4 i 209.1.b) de la Llei General de la Seguretat Social, perquè se'ls considere els períodes no cotitzats en el càlcul de les pensions d'incapacitat permanent derivada de contingències comunes i de jubilació en els termes establerts en els esmentats articles.

3. Promoure amb urgència i sense dilació, per la via del Reial Decret-Llei, els canvis legislatius necessaris per a la integració plena de les Treballadores de la Llar en el Règim General de la Seguretat Social, a partir de l'1 de gener de 2019, en els termes en què estava previst en la Disposició Transitòria 16^a de la Llei General de la Seguretat Social amb antelació a l'aprovació de la Llei de PGE per a 2018.

4. Promoure les mesures legislatives necessàries per a assolir l'equiparació plena de drets per a les treballadores de la llar i de cures, entre elles les assenyalades per al seu estudi en el Reial Decret 1620/2011, de 14 de novembre, pel qual es regula la relació laboral de caràcter especial del servei de la llar familiar, especialment en allò que refereix a "Aplicar plenament el règim d'extinció del contracte de treball de la relació laboral comuna establert en l'Estatut dels Treballadors a la relació laboral de caràcter especial del servei de la llar familiar".

5. Establir un sistema de protecció per desocupació adaptat a les peculiaritats de l'activitat del servei de la llar familiar que garantisca els principis de contributivitat, solidaritat i sostenibilitat financera.

6. Posar en marxa els mecanismes necessaris per a facilitar aquesta entrada en vigor a les persones contractadores, tant pel que fa a la realització dels tràmits davant la Seguretat Social com a possibles bonificacions a les cotitzacions de les seues treballadores i treballadors.»

Com no hi ha cap paraula sol·licitada, la Presidència indica que procedix passar a la votació de la declaració. Una vegada celebrada, resulta que els vint-i-set regidors i regidores assistents en aquest moment voten favorablement la seua aprovació, a la vista de tot això la presidenta declara adoptat per unanimitat l'acord que conté la declaració institucional transcrita en aquest apartat.



PUNTO 17.8. DESPACHO EXTRAORDINARIO. DECLARACIÓ INSTITUCIONAL DELS GRUPS COMPROMÍS, SOCIALISTA I CASTELLÓ EN MOVIMENT DE REBUIG ALS ABUSOS DENUNCIATS PER LES DONES JORNALERES DE LA MADUIXA A HUELVA.

Es llig una declaració institucional dels Grups Compromís, Socialista i Castelló en Moviment, que proposa l'adopció del següent acord:

«Les empreses que operen als camps de maduixa d'Andalusia recluten en origen, cada temporada, unes 18.000 dones treballadores amb un perfil molt concret: procedents de les zones més empobrides del Marroc, menors de 45 anys i amb fills/es. La majoria d'elles no parlen ni entenen el castellà i no saben llegir. Només arriben a les plantacions de maduixa, els retiren el passaport i les aïllen de la població autòctona, amuntegades en mòduls prefabricats. A més, no se'ls proporciona informació adequada sobre els seus drets laborals més bàsics, com el dret a l'assistència mèdica o quines han de ser les retribucions pel seu treball. La situació de vulnerabilitat és, com no podria ser d'una altra manera, enormement preocupant i les exposa a tot tipus d'abusos per part dels capatassos.

Recentment, algunes d'elles s'han armat de valor i s'han atrevit a posar una denúncia col·lectiva per abusos i agressions sexuals, trencant el silenci al que estaven sotmeses i fent pública una pràctica habitual en els camps de maduixes. La resposta de l'empresa implicada ha sigut un intent de deportació massiva forçada, que la intervenció de la Guàrdia Civil i del Sindicat Andalús de Treballadors van evitar, però es calcula que al voltant de 300 dones han sigut retornades al Marroc. Altres han aconseguit fugir i la resta més continuen treballant en les plantacions, retingudes i envoltades per la Guàrdia Civil.

Malgrat la seua gravetat, la repercussió mediàtica d'aquest cas ha sigut mínima, si es compara amb d'altres, com el tristament famós cas de la violació múltiple de la Manada. Això ha impedit que es conega la situació i explica, en part, que la indignació expressada públicament als carrers pel moviment feminista també haja sigut molt menor, tot i tractar-se d'un cas d'extrema gravetat. Des de col·lectius de persones migrants, es denuncia aquesta poca atenció com un clar exemple de mirada neocolonial, que racialitza alguns cossos i els atorga un valor diferent en funció d'aquesta racialització, sobretot tenint en compte que aquestes dones jornaleres es troben amb més

obstacles encara per a alçar la veu i acudir a la justícia que els que es poden trobar altres dones, que no són pocs.

Per tot el que s'ha exposat, proposem l'adopció dels següents acords:

1. Declarar el rebuig i la condemna de l'Ajuntament de Castelló de la Plana davant els abusos denunciats per les dones jornaleres de la maduixa a Huelva i l'escassa protecció rebuda per part de les administracions.

2. Donar trasllat d'aquesta declaració al Ministeri d'Igualtat, al Ministeri de Treball, al Ministeri d'Interior, al Ministeri de Justícia i al Ministeri d'Agricultura, instant-los a posar en marxa els protocols i les mesures necessàries per a garantir la protecció i els drets jurídics de les dones denunciants, així com els mecanismes d'inspecció i de prevenció adients per tal d'evitar que aquest tipus d'abusos es repetisquen.

3. Donar trasllat d'aquesta declaració a la Junta de Andalucía, instant-la a implicar-se activament en l'atenció i la defensa dels drets de les dones denunciants i les seues companyes jornaleres.»

Com no hi ha cap paraula sol·licitada, la Presidència indica que procedix passar a la votació de la declaració. Una vegada celebrada, resulta que els vint-i-set regidors i regidores assistents en aquest moment voten favorablement la seua aprovació, a la vista de tot això la presidenta declara adoptat per unanimitat l'acord que conté la declaració institucional transcrita en aquest apartat.

PUNTO 18º. FORMULACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS.

En este punto se producen las siguientes intervenciones:

-El señor José Antonio Zamora de Francisco ruega que se escuche también al Club Deportivo Castellón en la redacción del convenio para la cesión del Castalia y se ofrezcan unas condiciones que permitan la estabilidad del mismo.

Contesta el señor Enric Porcar Mallén.

-La señora Cristina Gabarda Ortín, formula tres ruegos: -la instalación de aire acondicionado en las aulas del centro educativo Castell Vell; -la solicitud de repulsa de toda la Corporación ante los ataques machistas a la líder de la oposición en Cataluña y a la Alcaldesa y -que se dirija al Presidente del Gobierno para que escuche a los castellonenses en sus necesidades y no solo venga a un concierto usando recursos públicos.

-Contesta el señor Enric Porcar Mallén el ruego del centro educativo Castell Vell.

-Contesta la Alcaldesa a los otros dos ruegos.



Estas intervenciones se encuentran recogidas en la grabación audiovisual de la sesión (Hora y minuto 03:13:28)

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y treinta minutos de la fecha indicada en el encabezamiento del acta, la señora Presidenta levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria doy fe y, para que conste, extiendo la presente acta, que firmo junto con la señora Alcaldesa.

Se incorpora al expediente de la sesión el documento electrónico audiovisual que contiene la grabación íntegra de esta sesión (código hash: mj+f5X1DNlbNOgaqGMkLiw8461PVAN1qvqW+zW0Phhk=)

Diligència per a fer constar que esta acta ha sigut aprovada pel Ple d'este Ajuntament, en la Sessió ordinària de data 28 de febrer de 2019.

Diligencia para hacer constar que este acta, ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en la Sesión ordinaria de fecha 28 de febrero de 2019.

(Document signat electrònicament en el marge).

(Documento firmado electrónicamente al margen)

La Secretaria General del Ple.

La Secretaria General del Pleno.

Concepción Juan Gaspar.

Concepción Juan Gaspar.